

INFORME DE AUDITORÍA

MUNICIPIO DE RIO DE ORO – CESAR

**RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS DIRECTAS- DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALIAS- DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

VIGENCIAS 2011- 2012

CGR-CDSME-CDSS-CAR-GDCC
Agosto 2013



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralora General de la República	Sandra Morelli Rico
Vicecontralor	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Contralor Auxiliar Regalías	Leonardo Arbeláez Lamus
Contralor Delegado para el Sector Social	Carlos Eduardo Umaña Lizarazo
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía (e)	Miguel Alberto Muñoz Barrios
Contralor Delegado Intersectorial	Hernando Salas Rodríguez
Ejecutivo de Auditoría	Alberto Ruiz Poveda
Gerente Departamental	José Antonio Soto Murgas
Lider de Auditoría	Armando Daniel Cuello Calderón
Equipo Auditor	Enrique Luis Maestre Guerra Jairo Martínez Mora Pilar de la Hoz Valle Eduardo Enrique Zuleta Costa

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	HECHOS RELEVANTES.....	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2.1.	ALCANCE AUDITORIA.....	7
2.2.	CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS DE EFECTUADO.....	8
2.2.1.	Control de gestión.....	8
2.2.3.	Control de Resultados.....	8
2.2.4.	Mecanismos de Control Interno.....	8
2.2.5.	Denuncia.....	10
2.3.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	10
2.4.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
4.	ANEXOS.....	44

1. HECHOS RELEVANTES

En el municipio de Río de Oro – Cesar las regalías mostraron una disminución en el año 2012 con respecto al año 2011 pasando de recibir \$4.769,0 millones en el año 2011 a recibir \$2.500,0 millones en el año 2012 lo que representa una disminución del 47,58% de los recursos equivalentes a \$2.269,0 millones.

Lo anterior se genera por la entrada en vigencia del Acto Legislativo No. 85 de 2011 y la Ley 1538 de 2012, los cuales definieron como criterio para la asignación de los recursos de regalías, la equidad en la distribución. Según la anterior legislación los recursos se gestionan por proyectos presentados al OCAD y aprobados por estos.

El municipio está ubicado en la sexta (6) categoría con una población sistematizada de 14.128 habitantes de los cuales 10.888 se encuentran en el régimen subsidiado de salud, repartidos en dos EPSs.

El presupuesto del municipio de Río de Oro durante la vigencia 2011 para los recursos del Sistema General de Participaciones ascendió a \$4.797,8 millones de los cuales se ejecutaron en educación \$589,0 millones en Salud \$925 millones y en agua potable y saneamiento básico \$509,8 millones.

Con respecto a la vigencia 2012 el presupuesto definitivo de los recursos de SGP fue de \$5.948,8 millones recaudando \$5.293,0 millones de los cuales le corresponde a educación \$478,0 millones, al fondo local de salud \$2.030,0 millones, agua potable y saneamiento básico \$557,0 millones y a forzosa inversión le correspondió \$2.883,0 millones.

Durante la vigencia 2011 el ente territorial comprometió recursos de Regalías por \$4.492,0 millones de los cuales \$3.984,0 millones (88,7%) se utilizaron para atender coberturas en los sectores de Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico, \$273,8 millones (6%) para proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo, \$139,8 millones (3,1%) para interventoría de proyectos financiados con recursos de regalías y \$94,0 millones para proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentarias (1% de regalías).

Para la vigencia 2012 la ejecución de los recursos de Regalías fue muy baja, no se invirtió recursos de esta fuente en obras civiles; de los \$598,0 millones que se comprometieron en el 2012 el 87% fueron ejecutados en el Servicio de Transporte Escolar, situación que pudo incidir en el desarrollo de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Es el Momento de la Prosperidad" 2012 – 2015.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Señor
MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Río de Oro - Cesar
Río de Oro

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los recursos provenientes de regalías directas y el Sistema General de participaciones (SGP vigencia 2011 y 2012 respectivamente del municipio de Río de Oro - Cesar, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que se administró los recursos puestos a disposición del ente territorial y los resultados de gestión en las áreas, actividades e procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un Informe Integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría - (NIAS) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron su alcance:

- Las obras se encuentran en zonas distantes de la cabecera Municipal y es difícil el acceso a dicho territorio.
- La entrega de la información fue incompleta, hubo que requerir para conseguir la información contenida a contratos, actas o informes de Interventoría, los cuales en varias ocasiones fueron entregados en medio magnético (discos compactos), que a juicio del equipo auditor contienen información incompleta.
- El informe de avance del plan de mejoramiento, por la forma como fue elaborado no otorga confianza del cumplimiento de las diferentes acciones.



Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro de la etapa de ejecución de la auditoría, haciéndose la advertencia que era la única oportunidad para que el ente evaluado presentara los argumentos y soportes que permitieran desvirtuar las observaciones, así como manifestándose de forma clara las distintas connotaciones que el grupo auditor asignó a cada uno de ellas. Sin embargo, la administración municipal de Rio de Oro Cesar guardó silencio en algunas observaciones no refutando los hallazgos, permitiendo su validación tal cual como fueron comunicados inicialmente.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

La evaluación se desarrolló mediante dos (2) líneas de auditoría en lo relacionado con el manejo de recursos provenientes de Regalías y del Sistema General de Participaciones SGP (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Calidad Educativa) de la vigencia 2012 en el municipio de Rio de Oro Cesar.

Se evaluaron las siguientes Procesos:

- El direccionamiento estratégico del municipio diseñada para el periodo 2012 – 2015 con la formulación del Plan de Desarrollo Municipal.
- Los procesos administrativos, para determinar el grado de cumplimiento del objetivo misional, valorando los criterios de planeación, organización, ejecución, control y seguimiento.
- El cumplimiento de los objetivos misionales del ente territorial, en términos de cantidad, calidad, oportunidad y su coherencia con los planes nacionales territoriales de desarrollo.
- Los contratos y convenios equivalente al 93% de los recursos ejecutados durante las vigencias auditadas y adicionalmente de convenios y contratos celebrados en vigencias anteriores pendiente por liquidar, en términos de Pre factibilidad, factibilidad, coherencia con el Plan de Desarrollo, cumplimiento de metas y beneficio a la población objeto.
- El proceso presupuestal su incorporación y ejecución de los recursos de regalías y Sistema General de Participación invertidos en los proyectos incluidos en plan de acción de desarrollo, durante las vigencias 2011 – 2012.

- El proceso contable de los registros de la ejecución de ingresos y gastos de los recursos de regalías directa y Sistema General de Participaciones liquidadas y giradas.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS DE EFECTUADO

Con base en las conclusiones y hallazgos relacionados, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión y Resultados de la entidad para la vigencia fiscal 2011-2012, en las áreas, procesos y actividades auditadas y evaluadas es **Favorable**, obteniendo una calificación de **80,70** lo que significa que *cumplió* con los principios generales de administración pública, como economía, eficiencia, eficacia y equidad con base en los siguientes resultados.

Control de gestión

En lo que respecta a los recursos de Regalías el presupuesto de gastos para el año 2011 se ejecutó en un 94,19% de los \$4.788,0 millones presupuestados se comprometieron \$4.492,0 millones; contrastando con la vigencia 2012 que además de disminuir los recaudos a \$2.500,0 millones la ejecución solo fue del 28,25%, es decir \$706,25 millones.

Comparando las ejecuciones de los recursos del SGP durante las vigencias en estudio se determinó que para la vigencia 2011 los recursos ejecutados alcanzaron un 78% mientras que para el 2012 esta fue del 63%.

Control de Resultados

Los criterios de priorización de proyectos son subjetivos, por cuanto no existen soportes que demuestren el grado de bienestar común que va a proporcionar el proyecto; así como el grado de respuesta del proyecto a la necesidad o problema identificado por la comunidad.

No se evidenció indicadores de gestión que permitan evidenciar los logros alcanzados dentro de ejecución del Plan de Desarrollo, para medir y cuantificar las metas de resultados de conformidad con la metodología establecida por Planeación Nacional.

El ente territorial carece de mecanismos que garanticen la seguridad de la información sistematizada, no se hacen copias de seguridad de los archivos que garanticen salvaguardar la información en caso de daños de equipos.

Control de Legalidad

El municipio de Río de Oro comprometió recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2011 en la suma de \$3.209,8 millones, mientras que para la vigencia de 2012 los compromisos ascenderían a \$3.989,5 incluidos en ambas vigencias los recursos del régimen subsidiado en salud; los compromisos con recursos de Regalías estuvieron por el orden de \$598,0 millones durante este periodo.

Para la muestra se evaluaron veinte (20) contratos de obra civil por valor de \$3.829,3 millones, los contratos de prestación de servicios evaluados ascendieron a la suma de \$854,5 millones.

Con respecto a los recursos de regalías se evaluaron tres (3) contratos de la vigencia fiscal 2011 por valor de \$3.303,0 millones los cuales estaban en proceso de liquidación para época de la auditoría anterior.

Cuadro N°2
Valor Muestra Contratación de obra civil

Número de contratos	Vigencia	Fuente financiación	Valor
7	2011	SGP	\$163.058.139
3	2011	Regalías	\$3.303.097.438
10	2012	SGP	\$157.208.047
Total			\$3.629.363.619

MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

Se evaluó los mecanismos de control interno con que cuenta la administración para garantizar el adecuado uso y control de los recursos provenientes de regalías, SGP Salud y Educación-Rendimientos financieros y de acuerdo a lo anterior, se evaluó la eficacia y eficiencia de los mecanismos que aplica el ente territorial para el control a los recursos asignados.

En la evaluación de los mecanismos de control interno, obtuvo una calificación de **con deficiencia**, al obtener un puntaje de 1,838, en una escala de 1 a 3 calificación que se refleja en los diferentes procesos misionales y de apoyo en planeación y los procesos presupuestal, contractual y de tesorería.

DENUNCIAS CIUDADANAS

Se recibió por parte del Contralor Provincial, el 12 de Abril de 2013, la asignación de incorporación a la Auditoría de Río de Oro del Derecho de Petición No.2012-

49181-80204-D, con radicado No.80201-1550 de 21 de marzo de 2013. Una vez realizado el análisis del Derecho de Petición del asunto, en el cual la Directora de Artes del Ministerio de Cultura, solicita se haga seguimiento y verificación local de los envíos de paquetes de material didáctico y pedagógicos del Proyecto Editorial del Plan Nacional de Música para la convivencia para el año 2011.

Es de resaltar que este material de dotación es exclusivamente para las bibliotecas públicas Municipales, por tal motivo no pertenece a recursos de Regalías ni de SGP de las vicencias que se están auditando del Municipio de Río de Oro.

El oficio enviado por el Ministerio simplemente solicita verificar el recibido de la dotación de 6 libros musicales. Para la fecha de recibido de la Denuncia nos encontrábamos en la fase de ejecución de la auditoría y en el momento de recibir el expediente, el equipo auditor se encontraba en el municipio de Valledupar, ya que se había finalizado la comisión y estaba en el municipio de Río de Oro.

Se procedió a enviar un oficio a la Personera Municipal de Río de Oro para solicitarle apoyo y colaboración para que se verificara dicho material, obteniendo como respuesta que la dotación de los paquetes de libros pedagógicos y didácticos se encuentra en dicha Biblioteca Municipal, disponible para la comunidad, anexando (fotos de los libros musicales, actas de visita y una copia del recibido de los libros de dotación) Por tal motivo se da cumplimiento a dicha Denuncia y se le dio respuesta a la Directora de Artes del Ministerio de Cultura.

FUNCIONES DE ADVERTENCIA

En desarrollo de los procedimientos de esta línea, no hubo funciones de advertencia para valorar.

RELACIÓN DE HALLAZGOS


En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 17 hallazgos administrativos, de los cuales once (11) tienen connotación fiscal en cuantía de \$311.3 millones, y seis (6) con posible alcance disciplinario, los cuales serán trasladados a la autoridad competente. Se constituyó beneficio del proceso auditor por \$79,0 millones.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Sobre los hallazgos administrativos consignados en el presente informa la alcaldía debe elaborar y suscribir un Plan de Mejoramiento, el cual debe transmitirse a

través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes - SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe de conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica No. 6445 de enero 6 de 2012. Para efectos de habilitar la fecha de suscripción del plan en SIRECI, se solicita allegar copia del oficio ramisorio del Informe con la fecha de radicado del recibo en la Alcaldía Municipal, vía correo electrónico a: Soporte_SIRECI@contraloria.gov.co, mparamo@contraloria.gov.co. Cualquier inquietud comunicarse al teléfono 6477000, Extensiones 1223, 1229, y 1745 en Bogotá.

Bogotá D.C.,



LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Auxiliar Nro. 1 Grupo
Interno de Dirección y Coord. Regalías




CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegado para el Sector Social



MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía (E.)

Revisó
Fernando Solís Rodríguez - Contralor Delegado Intersectorial - Supervisión
Alberto Ruiz Poveda - Contralor Delegado Intersectorial - Regalías
Olga Lucía Bizar Casaj - Coordinadora de Gestión - C. J. Sector Social



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión y Resultados de la entidad para la vigencia fiscal 2011-2012, en las áreas, procesos y actividades auditadas y evaluadas es Favorable, obteniendo una calificación de 80,69, la que significa que cumplió con los principios generales de administración pública, como economía, eficiencia, eficacia y equidad con base en los siguientes resultados y matriz de gestión:

Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados					
COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Súbditos	Ponderación Subcomponente %	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Eficacia, Eficiencia	Procesos Administrativos	10%	12,50	20%
		Indicadores	25%	17,50	
		Gestión Presupuestal y Contractual	35%	29,75	
		Provisión del Bien o Servicio	25%	21,00	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			100%	85,50	18,23
Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Ojetivos Estratégicos	50%	43,50	30%
		Cumplimiento e Impacto de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos	50%	42,50	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS			100%	86,00	26,66
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Completitud de información aplicable al ente o evento auditado	100%	88,00	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD			100%	88,00	6,90
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Credibilidad y Confianza	100%	59,00	18%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO			100%	88,00	5,81
CALIFICACION DE GESTION					56,46
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA					80,7

Teniendo en cuenta que no se evaluó el control financiero se distribuyó el peso porcentual entre los demás componentes y se llevó a base 100, generando la calificación indicada, como se pueda observar en la siguiente fórmula $56.480 \cdot 100 / 70 = 80.70$, generando una calificación desfavorable.

CONCEPTO DE GESTIÓN	MAYOR A 80 PUNTOS	FAVORABLE
	MEJOR O IGUAL A 80 PUNTOS	DESFAVORABLE

3.1.1. Control de Gestión

3.1.1.1. SGP

El presupuesto de ingreso del municipio de Rio de Ora durante la vigencia 2011, para los recursos del Sistema General de Participaciones ascendió a \$4.203,8 millones de los cuales se ejecutaron en Educación \$508,2 millones, en Salud \$825,3 millones, en Agua Potable y Saneamiento Básico \$637,4 millones y en forzosa inversión \$998,2 millones.

Apropiación Definitiva y Ejecución a 31 de Diciembre de 2011 y 2012 - Recursos del SGP				
CONCEPTO	Vigencia 2011		Vigencia 2012	
	Ingresos	Ejecución	Ingresos	Ejecución
Educación	619.897.878,00	508.265.833,80	443.825.627,00	193.096.811,08
Deporte	80.381.854,00	84.301.291,00	78.482.360,00	48.303.983,00
Cultura	64.433.198,00	62.100.742,08	56.001.889,00	29.734.122,00
Libre Inversión Otros Sectores	1.087.085.371,08	998.241.892,00	865.814.015,80	897.031.558,00
Alimentación Escolar	33.220.958,00	83.970.577,80	85.198.954,00	91.980.611,00
Agua Potable y Saneamiento Básico	805.820.776,00	637.489.175,88	747.481.155,00	635.443.878,00
Fondo Local de Salud				
Régimen Subviviado	1.452.051.787,88	738.745.780,00	3.785.111.104,00	1.371.339.091,00
Salud Pública	114.483.841,00	88.849.890,00	121.021.127,00	121.021.121,00
TOTAL SGP	4.208.078.471,08	3.895.833.060,00	6.383.710.280,80	3.989.542.187,00

Para la vigencia 2012 el presupuesto de ingreso de los recursos de SGP experimentó un aumento significativo con respecto al 2011 generado por los recursos de capital y rendimientos financieros, con un aforo de \$6.303,7 millones

de los cuales le corresponde a educación \$443,6 millones, al fondo local de salud \$3.910,0 millones, agua potable y saneamiento básico \$747,4 millones y a forzosa inversión le correspondió \$955,8 millones.

3.1.1.2. Regalías.

El ente territorial presupuestó recursos de regalías para la vigencia 2011 por \$4.483,0 millones; recaudando \$4.769,6 millones de los cuales \$3.994,0 millones (93,5%) se utilizaron para atender coberturas en los sectores de Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico, \$273,0 millones (8%) para proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo, \$139,0 millones (3,1%) para interventoría de proyectos financiados con recursos de regalías y \$94,0 millones para proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentarias (1% de regalías).

Con respecto a los recursos de regalías se le hizo seguimiento a tres (3) contratos de obras celebrados durante la vigencia fiscal 2011 por valor de \$3.303,0 millones para constatar el cumplimiento de las observaciones plasmadas por la auditoría anterior, estos se encontraban en proceso de liquidación pero la época de la auditoría, así:

Contrato No 008 del 9 de Agosto de 2011 cuyo objeto es: remodelación y aseo del espacio público, andenes y áreas circundantes del parque principal de la cabecera municipal de Rio de Oro. Valor Contrato: \$1.625,6 millones

Hallazgo No. 11 (F) Calidad de la Obra – Auditoría anterior 2011.

En visita fiscal practicada por el ingeniero de la comisión y el interventor del contrato, se detectó un deterioro de las obras ejecutadas el cual asciende a \$44,8 millones, teniendo en cuenta el total de las áreas inspeccionadas con los adoquines defectuosos y el total de las lámparas y balardos que no estaban en funcionamiento, monto que será elevado a detrimento.

ITEMS	DESCRIPCION	UNO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6 18	ACODUN VEHICULAR GRIS Esp	M2	25	\$54.858	\$1.371.400
6 18	ADOQUIN GRIS PEATONAL	M2	80	\$49.382	\$3.948.960
8 13	LUMINARIAS DECORATIVAS CON ILUMINACION LED S2	UND	6	\$3.440.742	\$20.644.452
9 13	LUMINARIAS DECORATIVAS CON ILUMINACION LED 36	UND	8	\$3.146.100	\$18.878.800
					\$44.841.812

Esta cifra se constituiría en un detrimento patrimonial en el evento que la Administración Municipal actual reciba a satisfacción la obra y no exija al contratista el reemplazo de los adoquines defectuosos por unos de calidad óptima, esto con el fin de que el problema no se agrave, ya que las fuertes lluvias debido a la ola invernal que estamos atravesando el agua puede resquebrajar los senderos y vías en adoquines y estos sean arrastrados por la corriente superficial del agua, afectando la base en arena y así el costo del arreglo sea mayor."

Resultado al Seguimiento:

En visita de obra se constató que fueron reemplazados los adoquines objeto de la auditoría anterior, además se verificó el funcionamiento de las luminarias; con lo cual se subsana lo concerniente a la calidad de los materiales con que se había construido los andenes y alrededores del parque, constituyéndose en beneficio del proceso auditor de la Contraloría General de la República¹.

Contrato 003 del 11 de agosto del 2011

"Hallazgo No 13(F) Uso de Recursos de Regalías - Auditoría anterior 2011.

En el expediente del contrato solo reposan cincuenta y tres (53) actas de entrega de las unidades sanitarias a igual número de beneficiarios, faltando por regularizar cinco (5) unidades que ascienden a un valor de \$34,1 millones monto que puede tener alcance fiscal por esta cuantía".

Resultado al Seguimiento:

Con el objeto de constatar en campo las obras realizadas, se visitó el sitio donde se construyeron las obras, evidenciándose que efectivamente existen las unidades o baterías sanitarias. Las unidades sanitarias, constan de poza séptica, tanque elevado, ducha, puerta calibre 18", lavadero prefabricado, campo de infiltración. El contrato se encuentra liquidado. Constituyéndose en beneficio del proceso auditor de la Contraloría General de la República².

¹ Ver Papel de trabajo SICA A5-2 Procedimiento 8

² Ver Papel de Trabajo SICA A5-2 Procedimiento 5

"Contrate de obras No. 005 de 2011, celebrado al 8 de agosto de 2011, cuyo objeto es la construcción de bibliotecas, dotación de mobiliario, textos y ludoteca en la escuela normal superior y construcción de aulas y biblioteca dotación de mobiliario, textos y ludoteca en la institución educativa agropecuaria los ángeles en el municipio de Río de Oro, Cesar, por valor de \$1.298,0 millones el cual se encuentra en ejecución".

Resultado al Seguimiento:

Este contrato fue suscrito con el consorcio Colegios Río de Oro, para construir dos bibliotecas, una en el corregimiento de los Ángeles, cuya planta física es una estructura de dos plantas con ladrillo a la vista, en la primera planta tenemos dos salones, recepción, puesto de control con baño y cuarto eléctrico, además se cuenta con una bomba para la impulsión del abastecimiento de agua potable al plantel educativo, la parte del segundo piso consta de biblioteca con su dotación de libros y estanterías para los mismos, una batería sanitaria, el piso es en baldosa tipo dogres grafitado de 25cmx25cm, los acabados y la estructura física técnicamente está bien hecha no presenta fallas estructurales, ni agrietamientos que pudieran afectar la construcción como tal y la otra en el área urbana del Municipio en la Escuela Normal Superior. Las obras están bien construidas y no presentan ningún problema técnico ni en su estructura, los muros y vigas presentan buena ortogonalidad, están bien confinados evitándose de esta manera su posible caída en caso de un terremoto, la pintura no presenta problemas, además se observa que toda la biblioteca está pintada, los acabados de las puertas de madera son de buena calidad la cubierta no tiene problemas de goteras, el cielo raso construido en machimbre presenta buena linealidad y bien terminada.

En conclusión la obra en su conjunto está bien ejecutada los elementos de dotación como libros, estantes que hacen parte de la dotación, e Integral del contrato, son de buena calidad, en relación a los libros son libros actualizados por todo lo demás podemos ratificar que la obra cumplió con su objeto contractual y está puesta al servicio de la comunidad estudiantil, esta obra fue recibida a satisfacción. Sin embargo para la fecha de la auditoría, el contrato aún no se ha liquidado. Constituyéndose en beneficio del proceso auditor de la Contraloría General de la República³.

³ Ver Papel de trabajo SICR A5-2 Procedimiento 9

Presupuesto 2011 - 2012 - REGALIAS

Conceptos	Presupuesto Definitivo 2011	Presupuesto Definitivo 2012	Variación	
			Absoluta	%
Regalías y Compensaciones Patrolarias	2.527.089.238	1.511.314.519,00	-1.015.174.417	-40,17%
Regalías Transportes Gas Natural	37.853.500,00	0,00	-37.853.500,00	-100%
Impuesto Transporte de Hidrocarburo	32.385.059,00	48.000.000,00	15.614.941,00	51,30%
Rendimientos Financieros	5.000.000,83	40.000.000,00	35.000.000,00	700,00%
Recursos de Capital	1.831.196.154,00	551.143.310,00	-1.320.042.844	-70,17%
Total Presupuesto de Gastos	4.483.513.053,06	2.162.658.129,00	-2.321.455.930	-51,76%

Fuente: Ejecución consolidada de ingresos

Para la vigencia 2012 se presupuestó \$2.162,0 millones recaudándose \$2.500,0 millones; la ejecución de los recursos de regalías fue muy baja, no se inyectó recursos de esta fuente en obras civiles; de los \$599,0 millones que se comprometieron en el 2012 el 87% fueron ejecutados en el Servicio de Transporte Escolar, situación que pudo incidir en el desarrollo de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Es el Momento de la Prosperidad" 2012 - 2015.

Conceptos	Recaudo 2011	Recaudo 2012	Variación	
			Absoluta	%
Regalías y Compensaciones Patrolarias	2.516.551.859	1.990.306.670	-928.544.359	-32,39%
Regalías Transportes Gas Natural	3,00	0,00	-3,00	-100%
Impuesto Transporte de Hidrocarburo	48.674.050	0,00	-48.674.050	-100%
Rendimientos Financieros	22.964.252	48.820.035	25.861.743	111,77%
Recursos de Capital	1.851.185.154	551.143.310	-1.320.042.844	-70,17%
Total Presupuesto de Gastos	4.769.875.523	2.600.070.015	-2.269.596.588	-47,60%

Ejecución 2011 y 2012 - Recursos de Regalías		
CONCEPTO	Vigencia 2011 - 2012	
	Ejecución	Ejecución
Copertura	8.986.477.543,02	883.319.777,00
Proyectos Priorizados en el Plan de Desarrollo	273.000.000,00	0,00
Interventoría Técnica	139.526.947,88	15.590.000,00
Financiamiento OCAD	0,00	0,00

Proyectos de Inversión en Nutrición y Seguridad Alimentarias (1% de Regalías)	94.888.528,00	0,00
TOTAL REGALÍAS	4.492.088.110,00	598.418.777,00

A través del Decreto N° 005 de enero 12 del 2012 se constituyeron las Reservas Presupuestales de la vigencia 2011 por \$450,0 millones; de la misma manera con el decreto 079 del 31 de diciembre del 2011 se constituyeron cuentas por pagar con recursos del SGP por \$363,0 millones.

Con respecto a la vigencia 2012 no se constituyeron reservas presupuestales; se crearon cuentas por pagar a través del decreto 988 del 31 de diciembre de la vigencia por \$193,6 millones las cuales cuentan con el respaldo presupuestal en la respectiva vigencia.

H1. D1. REGISTROS PRESUPUESTALES

Artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

En análisis a la documentación suministrada por el Ente Territorial, relacionada con los recursos de Educación para la calidad educativa, se observó que los Actos Administrativos (Resoluciones) expedidos por la Alcaldesa Municipal, donde ordena efectuar los pagos correspondientes al servicio de Agua Potable y Suministro de Energía a las diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Río de Oro durante la vigencia 2011, estos eran motivados antes de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, lo anterior se produce por debilidad en los mecanismos de controles para la expedición de actos administrativos, en consecuencia, se corre el riesgo de contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

COP	FECHA	BENEFICIARIO	FECHA	RESOLUCIÓN	FECHA	RP	FECHA
451	15/09/11	EMCAR ESP	15/09/11	595	14/09/11	487	15/09/11
527	18/10/11	EMCAR ESP	18/10/11	700	13/10/11	557	18/10/11
632	14/12/11	EMCAR ESP	14/12/11	873	13/12/11	877	14/12/11
427	12/08/11	EMCAR ESP	12/08/11	521	10/08/11	447	12/08/11
291	12/05/11	Junta de Acción comunal S. S. M	12/05/11	264	11/05/11	301	12/05/11
166	29/03/11	Junta de Acción comunal S. S. M	29/03/11	264	24/03/11	195	29/03/11
353	22/06/11	Junta de Acción comunal S. S. M	22/06/11	292	21/06/11	383	22/06/11
934	14/12/11	Junta de Acción comunal S. S. M	14/12/11	370	13/12/11	679	14/12/11
423	12/08/11	Junta de Acción comunal S. S. M	10/08/11	523	19/08/11	446	12/08/11

Contratación.

En análisis a la ejecución de los recursos Regalías y al Sistema General de participaciones, correspondiente a las vigencias 2011 - 2012, se analizaron veinte (20) contratos de obra civil por valor de \$3.629,0 millones.

Vigencia	fuerza	Contratos de obra civil (muestra)	Valor contratación	Contratos Evaluados	Porcentaje
2011	Regalías	3	3.303.087.430	3	100%
2011	SGP	12	199.058.139	7	58%
2012	Regalías	0		0	
2012	SGP	10	197.207.887	10	100%

Adicional a la muestra contractual, se analizaron contratos de prestación de servicios profesionales y convenios, por valor de \$1.004,0 millones como se aprecia en el cuadro.

Vigencia	fuerza	Valor contratación	Cantidad de Contratos
2011	Regalías		
2011	SGP	279.608.880	14
2012	Regalías	\$87.500.000	2
2012	SGP	138.780.006	3

De la muestra seleccionada para la vigencia 2011 (15 contratos) se verificó, analizó y realizó visita técnica a diez (10) contratos de obra, para un cumplimiento del 70%; mientras que para el 2012 se realizó visita técnica a los diez (10) contratos seleccionados. La contratación seleccionada correspondió a los Sectores de Educación, Deportes, Agua Potable y Saneamiento Básico, Otros Sectores (vivienda, provención y Daestres). (Ver anexo N° 1)

H2. D2. F1. FALTANTE DE OBRA - ALCANTARILLADO

Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Responsabilidad de Supervisión e Interventores.

Número del Contrato y/o Convenio	Contrato N° 024 de 21 de Noviembre de 2011
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$14.418.360 Mcte.
Valor Total pagado del Contrato	\$14.418.300 Mcte.
Objeto	Construcción y ampliación de la red de alcantarillado sector barrio la Cruz del municipio de Rio de Oro
Estatus del Contrato y/o Convenio	Liquidado

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que el supervisor (Secretaría de Planeación) aprobó en el acta final, firmada el día 28 de Diciembre del 2011, actividades que no fueron realizadas por el contratista, lo que denota incumplimiento del objeto contractual, como se detalla y explica a continuación:

Item	Descripción	Unid	Cantidad	Vr.Unitario	Faltante	Vr.Total
2.2	Kt: sillis yee pvc sanitaria(8"-6")	UNA	6	\$80.000	3	\$480.000
3.1	Pozos de inspección en concreto simple de 3000psi hasta r=1.5mts	UND	4	\$1.450.000	1	\$1.450.000
3.2	Cajas de inspección de 0.6x0.6 con tapas en concreto	UNA	6	\$110.000	6	\$660.000
Valor Total						\$2.590.000
A.U 50%						\$777.000
Valor Faltante						\$3.378.000

A practicar visita al sitio de la obra el día 9 de abril del 2013, se evidenció un faltante de obra así:

En el ítem 2.2 se contratada fue la instalación de 6 unidades de sillis yee (8"-6"), las cuales no fueron instaladas.

El ítem 3.1 se contrataron cuatro (4) pozos de inspección, de los cuales se construyeron tres (3) unidades.

En la que respecta al ítem 3.2, no se construyeron las seis (6) cajas de inspección contratadas generando detrimento al patrimonio público por valor de \$3,3 millones por obras canceladas y no ejecutadas.

Respuesta de la Es Alcaldesa: El contrato de obra N.º 024 de 2011 recursos SGP "construcción y ampliación de la red de alcantarillado sector barrio la Cruz municipio de río de oro - cesar" fue ejecutado bajo la supervisión de la oficina de planeación municipal dependiente encargada y responsable de supervisar y recibir las obras ejecutadas y liquidar el respectivo contrato.

Respuesta de la Entidad: Durante el desarrollo del proceso auditor no se recibió respuesta por parte de la administración municipal de Río de Oro.

Análisis de la Respuesta: Para la comisión auditora el hallazgo se mantiene, por cuanto la respuesta no hace mención de las obras contratadas y no ejecutadas, en la que respecta al ítem 2.2, no se construyeron las seis (6) cajas de inspección contratadas y una (1) unidad de pozo de inspección, tal como aparece en el ítem 3.1.

Lo anterior por la deficiente labor de la Supervisión en la ejecución del Contrato que permitió que se cancelaran obras no ejecutadas. Hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de \$3,3 millones y presunto incidente Disciplinario. (Ver anexo No. 2).

H3. D3. F2. FALTANTE OBRA - CUBIERTAS

Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Responsabilidad de Supervisión e Interventores.

Número del Contrato y/o Convenio	Contrato N° 015 de 2 de Noviembre de 2011
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$14.511.250
Valor Total pagado del Contrato	\$14.511.250
Objeto	adecuación de la cubierta Sede Educativa Escuela Pedregal, adscrita al Centro Educativa Los Angeles, de Rio de Oro-Cesar
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidado

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que el supervisor (Secretario de Planeación) aprobó en el acts final, firmado el día 25 de Diciembre del 2011, actividades que no fueron realizadas por el contratista, lo que denota incumplimiento del objeto contractual, como se detalla y explica en continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitaria	Faltante	Vr. total
5	instalación cubierta en fibrocemento	M2	100	\$20.000	64	\$2.080.000
6	Caballote para cubierta en fibrocemento	ML	9	\$86.888	9	\$778.000
Valor Total						\$2.058.000
A.I.U						5617.700
Valor Faltante						\$2.678.700

Al practicar visita al sitio de la obra el día 12 de abril del 2013, se evidenció que en el ítem 5, corresponde a la instalación de 100 m² de cubiertas en teja de fibrocemento, estableciéndose que solo instalaron 64 m² y para el ítem 6 se constató que el contratista no instaló los caballetes contratados, situación que se constituye en un faltante de obra.

Respuesta de la Ea Alcaldesa: el contrato de obra no. 15 de 2011 recursos SGP "adecuación cubierta sede educativa escuela pedregal adscrita al centro educativo los ángeles municipio de río de oro – cesar" fue ejecutado bajo la supervisión de la oficina de planeación municipal dependencia encargada y responsable de supervisar y recibir las obras ejecutadas y liquidar al respectivo contrato.

Respuesta de la Entidad: Durante el desarrollo del proceso Auditor no se recibió respuesta por parte de la Administración Municipal de Río de Oro.

Análisis de la Respuesta: Para la comisión auditora el hallazgo se mantiene, por cuanto la respuesta no hace mención de las obras contratadas y no ejecutadas.

Lo anterior por la deficiente labor de la Supervisión en la ejecución del Contrato que permitió que se cancelaran obras no ejecutadas. Hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de \$2,6 millones y presunta incidencia Disciplinaria. (Ver anexo No.3).

H4. D4. F3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3º de la Ley #17 de 2000. Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales PARAGRAFO 4º. Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.

La Ley 715 de 2001 establece que los municipios podrán financiar las inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.

Artículo 13 de la Ley #10 de 2003. Responsabilidad fiscal en la contratación de personal por prestación de servicio.

En desarrollo del proceso auditor se determinó que la administración municipal reconoció y canceló durante la vigencia 2011 con recursos de forzosa inversión la suma de \$9,6 millones por concepto de parafiscales para el ICBF, SENA, ESAP, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR, MIN EDUCACION, de los inspectores, Comisarías de familia y Corregidores del municipio de Río de Oro.

Para la vigencia 2012 la administración municipal reconoció y canceló con recursos de forzosa inversión la suma de \$19,6 millones por concepto de liquidación de exfuncionarios (Inspectores de policía, Corregidores, Comisarías de familias).

Respuesta Entidad: Si bien es claro que la citada norma Ley 715 de 2001, prevé la financiación de gastos ocasionados de las inspecciones de policía y comisarías, igualmente en dicha norma en ninguno de sus artículos limita los gastos ocasionados en este tema (gastos de inspecciones y comisarías) y por lo tanto las erogaciones derivadas y asociadas directamente como pagos realizados de parafiscales son originadas por su propia naturaleza y por ende susceptibles de ser cancelados con esta fuente de recursos.

Análisis de la Respuesta: Para la comisión auditora el hallazgo se mantiene, por cuanto los lineamientos emitidos por el DNP ley 715 de 2001, en el sector justicia se puede incluir la financiación de proyectos relacionados con las inspecciones de policía de carácter municipal ubicadas en la zona rural y urbana, específicamente el pago de los salarios y aportes patronales e la seguridad social de los inspectores de policía. Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales de dichas dependencias, no pueden ser financiados con los recursos del SGP de Propósito General de forzosa inversión. Como quiera que los parafiscales no están embargados en los gastos patronales a la seguridad social.

Lo anterior se produce por deficiencia en la ejecución presupuestal toda vez que las apropiaciones no se ejecutan estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas; en consecuencia se disminuyen los rubros asignados, situación que pudo incidir en el desarrollo de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo, frenando la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física y social, por lo tanto se constituye en un detrimento al patrimonio público.

Hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de \$29,2 millones y presunta incidencia Disciplinaria.

H5. D5. F4. APOYO A LA JUSTICIA

La Ley 715 de 2001 establece que los municipios podrán financiar las inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.

inspecciones de policía. En el sector justicia se puede incluir la financiación de proyectos relacionados con las inspecciones de policía de carácter municipal

ubicada en la zona rural y urbana, específicamente el pago de los salarios y aportes patronales a la seguridad social de los inspectores de policía. Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales de dichas dependencias, no pueden ser financiados con los recursos del SGP de Propósito General de forzosa inversión.

En desarrollo de la auditoría se evidenció que la administración municipal reconoció y canceló durante la vigencia 2012 con recursos del Sistema General de Participaciones de forzosa inversión la suma de \$61,6 millones para apoyar a la justicia, así:

Objeto del Gasto	Valor
Arrendo de casa de habitación en el corregimiento de los Angeles, para el funcionamiento provisional de la subestación de policía.	12.450.000
Servicio de restaurante y suministro de alimentos diarios a diez (10) jóvenes bachilleres del municipio que reciben capacitación en la ciudad de Veracruz, como auxiliar de policía.	13.500.000
Suministra, arreglo y mantenimiento a toda costa de los vehículos de protección para eventos circos de seguridad y control con destino a la policía Nacional.	15.500.000
Suministro de repuestos, arreglo y mantenimiento de los vehículos de la policía Nacional, acantonada en la municipalidad.	15.500.000
Suministro de combustible a vehículos y motocicletas de la policía Nacional acantonada en el municipio.	4.015.915
Total	\$ 61.575.915

Respuesta de la Entidad: Durante el desarrollo del proceso Auditor no se recibió respuesta por parte de la Administración Municipal de Rio de Oro.

Análisis de la respuesta: Para el ejercicio de esta competencia los municipios de acuerdo a ley 715 de 2001 pueden:

Realizar procesos integrales de evaluación Institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

Acelerar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente:

El pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y, el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.

Definición: Cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisben o el que haga sus veces.

Asistencia técnica: Debe entenderse como un programa o proyecto que pretenda mejorar la gestión y adecuar la estructura administrativa municipal para el cumplimiento adecuado de las competencias asignadas por la ley, el cual podrá contener el componente de capacitación siempre y cuando se oriente a la optimización de la capacidad administrativa.

En este punto cabe precisar que no es posible financiar asesorías con el propósito de atender el cumplimiento de labores recurrentes de la administración, como por ejemplo asesoría jurídica, contable, u otras de similar naturaleza.

Se constató que la administración inobservó lo establecido en el artículo 13 de la Ley 519 de 2003 responsabilidad fiscal en la contratación de personal por prestación de servicios; artículo 3º de la Ley 617 del 2000 financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales y el parágrafo 4º del mismo artículo al celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para realizar actividades administrativas presuntamente clasificadas para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.

Lo anterior se produce por deficiencia en la ejecución presupuestal toda vez que las apropiaciones no se ejecutan estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas; en consecuencia se disminuyen los rubros asignados, situación que pudo incidir en el desarrollo de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo, frenando la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física y social. Hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de \$61,6 millones y presunta incidencia Disciplinario.

H6. DS. F5. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO.

El artículo 3º de la Ley 617 de 2000 dispone, los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación.

El literal b del inciso 2 del parágrafo 1º del artículo 3º de la Ley 617 de 2000 establece que no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión.

El Parágrafo 4º de la Ley 617 de 2000 establece que los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.



El artículo 13 de la Ley 819 de 2003 establece que el servidor público responsable de la contratación de personal por prestación de servicios que desatienda lo dispuesta en las Leyes 617 de 2000 y 715 de 2001 será responsable fiscalmente.

Número de Contrato y/o Convenio	Contrato N° 02 de 6 de Enero de 2011
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$29.580.080 M/cte.
Valor Total pagado del Contrato	\$29.500.000 M/cte.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidado

Número del Contrato y/o Convenio	Contrato N° 020 de 11 de Abril de 2012
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$17.000.808 M/cte.
Valor Total pagado del Contrato	\$17.000.000 M/cte.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidado

Contrato No. 02- 06- 01- 2011, cuyo objeto es prestar servicios profesionales brindando apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Gobierno Municipal en su función administrativa de Control Interno durante el año 2011, por valor de \$29,5 millones y un plazo de once (11) meses y veinticuatro (24) días.

Para la vigencia 2012 a través del contrato de prestación de servicios Profesionales Na. 020 del 11 de abril de 2012, la administración municipal contrata servicios profesionales para apoyar y brindar acompañamiento a la función administrativa de control interno por valor de \$17,0 millones, actividades que no están permitidas a financiar con recursos del Sistema General de Participaciones de Fianza Inversión.

Respuesta de la Ex Alcaldesa: Dentro de las Plazas de Personal de la Administración Municipal no existe el cargo de Control Interno y las normas vigentes sobre control interno exigen que haya una persona para realizar actividades tendientes a cumplir el MECI establecida, realizar acompañamiento y seguimiento a dichos procesos. Debido a la anterior premisa la Administración cumplió con lo exigido en la norma teniendo en cuenta la negativa del Concejo Municipal para autorizar una reestructuración administrativa presentada en el proyecto de acuerdo 034 de Agosto 19 de 2009 y proyecto de acuerdo de Noviembre 17 de 2010. Adicionalmente la Ley 617 de 2000 exige que de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio no exceder el 80% a suplir gastos de funcionamiento. Es de mencionar que el Municipio tiene bajos niveles de recaudo lo que limita la destinación de ingresos a suplir el funcionamiento del mismo.

Respuesta Entidad: El ente territorial argumenta en su respuesta que actualmente se está adelantando el respectivo proceso de reestructuración

administrativa con el fin de cubrir entre otros el cargo objeto del contrato, dando así cumplimiento a la ley 87 de 1993 y la 1474 de 2011, la contratación se realizó con recursos del SGP, teniendo en cuenta que la Ley 715 de 2001, permite en la competencia de fortalecimiento institucional, llevar a cabo este tipo contrato.

Análisis de Respuesta: En consideración que las administraciones inobservaron el artículo 13 de la Ley 619 de 2003, "Responsabilidad fiscal en la contratación de personal por prestación de servicio; el artículo 3 de la Ley 617 de 2000", "Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales" y el parágrafo 4 del mismo artículo; al celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para realizar actividades administrativas presuntamente clasificadas para la presente Ley como gasto de funcionamiento, por lo tanto, el hallazgo queda en firme.

Lo anterior se produce por deficiencia en la ejecución presupuestal toda vez que las apropiaciones no se ejecutan estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas; en consecuencia se disminuyen los rubros asignados, situación que puede incidir en el desarrollo de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo, frenando la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física y social, por lo tanto se constituye en un detrimento al patrimonio público, en la suma de \$46,5 millones. Hallazgo administrativo con connotación fiscal en cuantía de \$46,5 millones y presunta incidencia Disciplinario (Ver anexo No.4).

H7. F6. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El artículo 3° de la Ley 617 de 2000 dispone, los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se deben financiar con sus ingresos corrientes de libre destinación.

El literal b del inciso 2 del parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 617 de 2000 establece que no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión.

El Parágrafo 4° de la Ley 617 de 2003 establece que los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.

El artículo 13 de la Ley 619 de 2003 establece que el servidor público responsable de la contratación de personal por prestación de servicios que desatiende lo dispuesto en las Leyes 617 de 2000 y 715 de 2001 será responsable fiscalmente.

Número de Contrato y/o Convenio	Contrato N° 12 de 1 de Marzo de 2011	
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$17.800.000 M/cte.	
Valor Total pagado del Contrato	\$17.800.000 M/cte.	Estado de Contrato Liquidado

Se determinó que la administración municipal reconoció y canceló durante la vigencia 2011, con recursos de forzosa inversión la suma de 17,6 millones, en la ejecución del Contrato No. 12 de 01 de marzo de 2011, para Prestar los servicios profesionales en la elaboración y presentación de informes mensuales ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el proyecto de historias laborales y pasivos pensionales (pasivos) del municipio de Río de Oro, por valor de \$17,6 millones, para ser ejecutada en diez (10) meses, a partir del 4 de marzo. Actividades administrativas presuntamente clasificadas para la presente Ley como gasto de funcionamiento.

Respuesta Ex Alcaldesa: La Ley de contratación no establece que para realizar una nueva contratación, se deba liquidar el anterior, cuando en dicha norma prevé un tiempo establecido posterior a la terminación del contrato donde el Municipio puede realizar una liquidación unilateral del mismo.

La administración municipal realizó contratos de prestación de servicios cuyo fin es el fortalecimiento institucional y apoyo a la gestión de la gestión de la entidad territorial para cumplir sus competencias institucionales y legales; en tal sentido es preciso advertir que el municipio de Río de Oro Cesar cuenta con una planta de personal limitada y además carece de personal adáneo para realizar funciones especializadas que son necesarias para el funcionamiento de la administración, y por ende los recursos del SGP propósito general tienen como finalidad permitir cumplir la constitución y las leyes de acuerdo a las prioridades establecidas por el representante legal de la entidad.

Respuesta de la Entidad: Durante el desarrollo del proceso auditor no se recibió respuesta por parte de la administración municipal de Río de Oro.

Análisis de la Respuesta: Para la comisión auditora el hallazgo se mantiene, por cuanto la administración incumplió el artículo 13 de la Ley 816 de 2003, "Responsabilidad fiscal en la contratación de personal por prestación de servicio; el artículo 3 de la Ley 817 de 2000" "Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales" y el parágrafo 4 del mismo artículo; al celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para realizar actividades administrativas presuntamente clasificadas para la presente Ley como gasto de funcionamiento por lo tanto, el hallazgo queda en firme. Hallazgo Administrativo con connotación fiscal por valor de \$17,6 millones. (Ver anexo No.5).

H8. F7. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El artículo 3° de la Ley 617 de 2000 dispone, los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación.

El literal b del inciso 2 del párrafo 1° del artículo 3° de la Ley 617 de 2000 establece que no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión.

El Párrafo 4° de la Ley 617 de 2000 establece que los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.

El artículo 13 de la Ley 819 de 2003 establece que el servidor público responsable de la contratación de personal por prestación de servicios que deatienda lo dispuesto en las Leyes 617 de 2000 y 715 de 2001 será responsable fiscalmente.

Número del Contrato y/o Convenio	Contrato N° 22 de 5 de Noviembre de 2011
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$24.000.000 Mlcta
Valor Total pagado del Contrato	\$24.000.000 Mlcta.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidado

Contrato de Prestación de Servicio No. 22-05-2011, con el propósito de contratar los servicios profesionales para desarrollar el proyecto de la implementación del consultorio para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar en el municipio de Rio de Ara, con un valor de \$26,0 millones, del cual el S.G.P de forzosa Inversión aportó la suma \$5,0 millones, para ser ejecutado en un plazo de Siete (7) meses y quince (15) días.

Respuesta de la entidad: Las actividades desarrolladas se encuentran establecidas en el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 y según los indicadores para la época ameritaban la intervención de actividades para prevenir hechos de violencia intrafamiliar. Por ser una meta física contemplada en el Plan de Desarrollo era viable su financiación y no una actividad como gasto de funcionamiento. Adicionalmente la Constitución y la Jurisprudencia indican la inversión en gasto público social sin que ello sea mérito de gasto de funcionamiento.

Análisis de la Respuesta: Para la comisión auditora el hallazgo se mantiene, por cuanto la administración inobserva el artículo 13 de la Ley 819 de 2003, "Responsabilidad fiscal en la contratación de personal por prestación de servicio; el artículo 3 de la Ley 617 de 2000", "Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales" y el párrafo 4 del mismo artículo; al celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para realizar actividades

administrativas presuntamente clasificadas para la presente Ley como gasto de funcionamiento, por lo tanto, el hallazgo queda en firme

Hallazgo administrativo con conetación fiscal por valor de \$5,8 millones. (Ver anexo No. 6).

H9. F8. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El artículo 3° de la Ley 617 de 2000 dispone, los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación.

El literal b del inciso 2 del párrafo 1° del artículo 3° de la Ley 977 de 2000 establece que no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de la participación de los municipios o los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión.

El Párrafo 4° de la Ley 817 de 2000 establece que los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para 18a afectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.

El artículo 13 de la Ley 619 de 2003 establece que el servidor público responsable de la contratación de personal por prestación de servicios que desatiende lo dispuesto en las Leyes 617 de 2000 y 716 de 2001 será responsable fiscalmente.

Número de Contrato y/o Convenio	Contrato N° 030 de 28 de diciembre de 2011
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$14.900.000 Mida.
Valor Total pagado del Contrato	\$14.900.000 Mida.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidada

Con el contrato No. 06 - 31- 01 - 2811, la administración contrató la Asistencia técnica y acompañamiento en el seguimiento y monitoreo al presupuesto de la vigencia 2011, por valor de \$20,0 millones, con un plazo de diez (10) meses, financiado con recursos propio, para desarrollar las siguientes actividades:

Asesoría permanente a la dependencia de la secretaría de hacienda, en el manejo financiero y presupuestal. Asesoría para la preparación de decretos de modificaciones presupuestales. Asistencia técnica y acompañamiento para analizar el mercado fiscal de mediano plazo. Asistencia técnica y acompañamiento para realizar un análisis de los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales. Asistencia técnica y acompañamiento para realizar un seguimiento y actualización a la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2011. Asistencia técnica y acompañamiento para la elaboración de decretos de ediciones y transferencias presupuestales. Se brindó asistencia técnica, para resolver inquietudes y solicitudes de información. Se realizó asistencia técnica para llevar

a cabo el proceso presupuestal de pre cierre de la vigencia fiscal 2011. Se brindó asistencia técnica, acompañamiento y apoyo para la formulación y elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal 2012. Se realizó análisis del PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI- 2011, del mesero fiscal 2011. Se analizó el comportamiento de los ingresos. Se analizó la ejecución de los gastos. Se analizó el servicio de la deuda.

Contrato No. 030 del 2011. Objeto: prestación de servicios profesionales para brindar asistencia técnica, acompañamiento y apoyo a la secretaria de hacienda del municipio de rio de oro - cesar- para realizar el pre cierre de la vigencia fiscal 2011 por un valor de \$14,9 millones con un plazo de tres (3) días, financiados con recursos de fuerza inversión.

Actividades Realizadas: Asistencia técnica y acompañamiento para analizar la estimación y recaudo de los ingresos del presupuesto vigencia 2011. Asistencia técnica y acompañamiento para analizar la aprobación y ejecución de los gastos de la vigencia fiscal 2011. Asistencia técnica y acompañamiento para analizar la aprobación y ejecución de los servicios de la deuda pública de la vigencia fiscal 2011. Asistencia técnica y acompañamiento para analizar el plan financiero de vigencia fiscal 2011. Asistencia técnica y acompañamiento para analizar el PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES "POAI" 2011. Asesoría y acompañamiento a la secretaria de hacienda, en el manejo financiero y presupuestal. Asesoría para la preparación de decretos de modificaciones presupuestales. Asistencia técnica y acompañamiento para realizar un análisis de los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales. Se brindó asistencia técnica para resolver inquietudes y solicitudes de información.

Las actividades realizadas durante diez (10) meses en ejecución del Contrato Número 06, son las mismas que se ejecutaron en tres (3) días en ejecución del Contrato No. 030 del 28 de diciembre de 2011; con un hecho relevante, que fueron contratada con el mismo contratista; por lo tanto el valor cancelado en esta contrato se presume como detrimento al patrimonio; lo anterior se produce por deficiencia en la ejecución presupuestal toda vez que las apropiaciones no se ejecutan estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas; en consecuencia se disminuyen los rubros asignados, situación que pudo incidir en el desarrollo de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo, frenando la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física y social, por lo tanto se constituye en un presunto detrimento al patrimonio público, en la suma de \$14,9 millones.

Respuesta Ex Alcaldesa: Si bien es claro los objetos de los respectivos contratos tienen actividades originadas en el fortalecimiento institucional y financiero del

Municipio, también es claro que dichas actividades son determinadas por un lapso o tiempo determinado en los respectivos contratos; como se puede evidenciar en el contrato 06-34-01-2011 cuya terminación se dio en el mes de noviembre de 2011 y fue liquidado sin tener observaciones inherentes a su ejecución.

Respuesta de la Entidad: Durante el desarrollo del proceso auditor no se recibió respuesta por parte de la administración municipal de Río de Oro.

Análisis de Respuesta: Para la comisión suitora el hallazgo se mantiene, por cuanto la administración incurre al artículo 13 de la Ley 819 de 2003, "Responsabilidad fiscal en la contratación de personal por prestación de servicio; el artículo 3 de la Ley 617 de 2000", "Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales" y el parágrafo 4 del mismo artículo; al celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para realizar actividades administrativas presuntamente clasificadas para la presente Ley como gasto de funcionamiento, por lo tanto, el hallazgo queda en firme. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal por valor de \$14,9 millones. (Ver anexo No.7).

H10. TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL

Artículo 24 de la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 039 de 2002.

El Municipio suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.053, el 30/08/2012, para la actualización e implementación de las tablas de retención documental, asesoría en la organización del archivo en gestión y capacitación a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Río de Oro durante la vigencia 2012, por valor de \$30 millones con cargo a los recursos del SGP - Programas para el Fortalecimiento Institucional, sin embargo el equipo auditor evidenció en las diferentes áreas administrativas del ente territorial, que algunos archivos no están organizados de conformidad con la estructura señalada en la Tabla de Retención Documental. Hallazgo administrativo.

H11. CULTURA

Ley 715 del 2001. "Los recursos de forzosa inversión para cultura deben estar debidamente programados en el Plan Operativo Anual de Inversiones del municipio y en el respectivo presupuesto municipal, en la financiación de proyectos de acuerdo con las competencias señaladas por la ley.

Es importante tener en cuenta que los recursos tiene la finalidad de responder a financiar el gasto social en materia de cultura y que los proyectos deben estar orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad en general, es decir, que

es necesario evaluar el beneficio social y el impacto de cada proyecto tanto para la población urbana y rural del municipio, pues se trata de fortalecer las expresiones culturales que identifican a los habitantes del municipio.

Para el efecto, las inversiones deben estar soportadas en proyectos inscritos y debidamente validados en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión, incorporados al Plan Operativo Anual de Inversiones del municipio y en el presupuesto municipal. En esta medida, las inversiones deben estar soportadas por proyectos que tengan definidos objetivos, metas e indicadores de resultado que permitan medir el impacto de las inversiones en la comunidad".

Durante la vigencia 2011 la administración municipal invirtió recursos de forzosa inversión para **cultura** celebrando los contratos de prestación de servicios No.009, 015, 016, 017 y 018, por concepto de formación artística en los Instrumentos de Guitarras y Acordeón, Desarrollar la enseñanza y conformación del grupo de danzas en la categoría juvenil, adulta mayores, Formación artística en los Instrumentos de música tradicional tambores e Instrumentos de viento gaitas y flauta de palo para fortalecer la escuela de música en el Municipio de Río de Oro, por valor de \$34,0 millones, los cuales están soportados por proyectos, sin embargo en estos no se evidenciaron los indicadores de resultado ni metas, que permitan medir el impacto de las inversiones y la evaluación del beneficio social, tanto en la población urbana y rural. Hallazgo administrativo.

Educación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo standando los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

Provisión de la canasta educativa.

Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Parágrafo 2º. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a las estratos más pobres.

Para la vigencia 2011 se presupuestó para educación para calidad matrícula \$492,0 millones, recaudándose \$596,2 millones incluidos recursos de capital por \$128,2 millones; ejecutándose el 83% como se indica en el cuadro.

DETALLE DEL RUBRO	VALOR EJECUTADO
Pre inversión e intervenciones	14.797.080
Construcción y mantenimiento de infraestructura de Establecimientos Educativos	303.415.415
Dotación y apoyo a Instituciones Educativas	130.953.389
Servicios públicos y funcionamiento de establecimientos educativos	42.572.537
Total	492.838.344

La administración municipal canceló en la vigencia 2011 los servicios públicos de Agua Potable, Saneamiento Básico y energía eléctrica a las diferentes Instituciones y centros educativos, correspondiendo a energía eléctrica \$28,0 millones equivalente al 65,4% del total ejecutada. (Ver Anexo 8).

H12. CONTROL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2411 del 26 de junio del 2007.

En desarrollo de la auditoría se evidenció consumo exagerado en los servicios públicos de agua potable y alcantarillado; incluso durante los meses de vacaciones escolares la variación en el consumo no es significativa.

Con respecto al servicio de energía eléctrica, la escuela Maiznegró García Norie, que se encuentra ubicada en la zona rural (Corregimiento Gitano), que para la época contaba con solo dieciocho (18) estudiantes, el valor del servicio superaba los seiscientos mil pesos (\$600.000), excediendo lo facturado a Instituciones Educativas de la zona Urbana del Municipio, con más de seiscientos estudiantes y que además cuentan con salas de informática que tiene un mayor consumo de energía.

En lo que tiene que ver con el servicio de agua potable y alcantarillado, el consumo presenta variaciones significativas, entre los períodos facturados, es el caso de la Institución Educativa Alfonso López, que en el período 28 de mayo a 28 de junio el valor facturado fue de \$170 mil y al mes siguiente este ascendió a \$1,8 millones.

Para la vigencia 2012 la administración presenta deficiencia de control en los pagos de servicios públicos de las instituciones educativas, toda vez que existe variación hasta del 86% entre un periodo y otro. Establecimientos educativos como Maiznegro Dorelia Norie, que atiende la misma población estudiantil que los establecimientos Torre de Indios, La María, Gobernador, Agus Blancos, Arado, Brisas entre otros, su consumo de energía el mes de diciembre superó 11 veces el valor el promedio de las demás (Ver Anexo 9).

H13. VIGENCIA SERVICIOS PÚBLICOS 2012

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se pueden pagar los servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas, sin embargo el ente territorial en la vigencia 2012, canceló servicio de energía eléctrica, con recursos de calidad educativa, al Centro ejecutivo cultural, Usuario- 0238150-9, C.E.A.C Casa de la Cultura, Usuario - 0254839-1, Hogar Infantil, Usuario- 254846-2 y el Palacio Municipal- Usuario- 406264-4. Lo cual denota una falta de control y seguimiento por parte de la Secretaría de Hacienda, al incumplir los lineamientos que en materia de gastos asignados al SGP- Educación, que contempla que clases de emolumentos son susceptibles de cancelar con cargo a estos recursos. Hallazgo administrativo.

H14. DEBILIDAD DE CONTROL

Ley 672 de 2003, reglamentada por el Decreto 410 del 2004 y por el Decreto 4295 del 2007.

Al analizar el Contrato No. 06- 29- 07- 2011, cuyo objeto fue el suministro de mobiliario escolar, laboratorio y material didáctico y pedagógico, con destino a los diferentes centros, instituciones y sedes educativas del municipio de río de oro, de acuerdo con las especificaciones y cantidades en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, por valor de \$96 millones, se evidenció que en la administración municipal no existe la dependencia de almacén, por lo tanto los elementos adquiridos no hacen tránsito por la sede administrativa, convirtiéndose este hecho en una debilidad de control que no le permite a la administración, verificar que las cantidades y características de los elementos recibidos correspondan a las contratadas. Hallazgo administrativo.

ALIMENTACIÓN ESCOLAR: El servicio de alimentación escolar, fue prestado por el ICBF y por el Departamento del Cañar; con los recursos que llegaron al municipio por el SGP, para la alimentación escolar \$92 millones, la administración celebró convenio para el suministro de refrigerios a 2.201 niños de los niveles 1 y 2 de la zona rural del municipio, el cual es suministrado dos (2) días a la semana durante cuarenta días, a partir del 28 de julio de 2012.

Detalle	Ración	Valor Unitario	Días	Vr. Total
Refrigerios	2.201	1.644	49	\$1.913.760

Con este servicio la administración esperaba, "procurar y fomentar la asistencia regular de los niños, niñas y adolescente en edad escolar a las diferentes instituciones educativas, procurando con ello evitar y/o disminuir la deserción escolar en el sistema de educación pública, así como el contribuir con el mejoramiento en la capacidad de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes escolarizados".

Se considera que los recursos no fueron invertidos eficientemente, no estaban enfocados realmente a la consecución de los objetivos fijados por la entidad, si se tiene en cuenta que los refrigerios eran entregados dos veces por semanas, diez (10) cada mes, para un total de cuarenta refrigerios durante el año lectivo.

H15. F9. TRANSPORTE ESCOLAR

Artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993. Principios de la contratación de la administración pública.

Número del Contrato y/o Convenio	Convenio N° 004 de 9 de Mayo de 2011
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$587.500.000 M/c.e.
Valor Total pagado del Contrato	\$587.500.000 M/c.e.
Ejecución del Contrato y/o Convenio	Liquidado

Durante la vigencia 2012 el municipio suscribió con recursos de regalías, el convenio número 004 del 9 de mayo con la Asociación Transporcol, con el fin de prestar el servicio de transporte escolar a una población de 1.029 estudiantes, repartidos en 46 rutas, por valor de \$400,6 millones, garantizando el servicio de transporte escolar por 91 días.

El convenio tuvo como fecha de inicio el 29 de mayo y terminación el 23 de octubre del 2012.

Posteriormente el convenio fue modificado a través del Acta número 001 el día tres (3) de octubre ampliando en siete (7) el número de rutas para un total de 53 días, de la misma manera el valor fue adicionado en \$187,5 millones y el plazo ampliado en treinta y tres (33) a partir del perfeccionamiento del acto.

El número de estudiantes finalmente transportados fue de 1.083, como consta en los Informes de Interventoría.

No se evidencia criterio técnico para fijar el valor de cada una de las rutas, se observa deficiencia en la planeación para la contratación del servicio de transporte escolar, ya que si bien este se presta a una considerable población estudiantil, el servicio no se garantizó durante todo el periodo escolar (190 días), ya así como con siete (7) rutas el servicio solo se prestó durante 33 días contados a partir del 3 de octubre de 2012 y con 46 rutas el servicio fue preatado durante 107 días; de acuerdo con la Resolución número 05904 del 4 de noviembre del 2011, "por la cual se establece el calendario académico correspondiente al año lectivo 2012, para Las Instituciones y centros educativos estatales, que presten el servicio público educativo en los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar".

Teniendo en cuenta el calendario académico de la vigencia 2012, del 29 de mayo al 30 de noviembre transcurrieron 107 días, sin embargo si sumamos los plazos registrados en la contratación esta ascendería a 114 días, es decir siete (7) días de más; por lo tanto las 46 rutas que vienen desde el 29 de mayo, solo le corresponden 26 días de los 33 adicionados al contrato, siete días menos que multiplicado por el valor del día de ruta \$5,0 millones, nos da un mayor valor pagado de \$34,5 millones.

De análisis realizados al convenio, al comparar las variables niños transportados, número de días y valor de la contratación, se evidencia un sobre costo, en el contrato de adición por valor de \$16,0 millones; ya que si transportar 1.028 estudiantes durante 81 días costo \$400,0 millones entonces el valor para transportar 1.083 durante 33 días sería \$171,7 millones y no \$187,5 millones que fue el valor adicional al contrato.

Respuesta Entidad: atendiendo la observación hecha el convenio No. 004 de 2012, el mandatario municipal manifiesta que no existen deficiencias en la planeación del servicio de transporte escolar y que la voluntad de la administración municipal es la poder garantizar dichos servicios a toda la población estudiantil durante todos los días del calendario escolar; sin embargo aduce el alcalde que su municipio pertenece a la sexta categoría y que los ingresos son muy limitados lo cual afecta de gran manera a la hora de realizar las diferentes inversiones que se

requiere hacer. Así mismo el nuevo sistema general de regalías se vio afectado sustancialmente ya que pasó de recibir menos recursos de que lo recibía normalmente. Si bien es cierto que la adición realizada se empleó la cantidad de ruta esta situación no corresponde precisamente a la deficiencias en la planeación por parte de la alcaldía municipal ni a las necesidades que se presentaron en el transcurso de la ejecución del contrato en las instituciones educativas y en las familias de los niños que reciben dicho servicio. Continúa diciendo el alcalde que no desconoce la Resolución 005904, por la cual se establece el calendario académico 2012, sin embargo afirma que no existe el presunto mayor valor pagado al cual se hace referencia toda vez que la cantidad de días cancelados es la misma cantidad en la que realmente fue prestado el servicio de transporte en todas las instituciones y centros educativos y pruebas de ellas son las certificaciones expedidas por dichas instituciones de toda y cada una de las rutas en las que se prestó el servicio contratado con la respectiva cantidad de días laborados y que reposan en las carpetas del respectivo contrato a las cuales el equipo auditor tuvo acceso. Por último, este induce que al cálculo efectuado para sacar un presunto sobrecosto no se debe de basar en la cantidad de niños transportados puesto que todas las rutas son diferentes tanto en distancias, estado de las vías y cantidad de niños transportados.

Análisis de la Respuesta: La mesa considera que al no evidenciarse un criterio técnico para fijar el valor de cada una de las rutas y que el servicio de transporte escolar se presta a una considerable población estudiantil no se garantizó durante todo el periodo escolar (190 días), es así como con siete rutas, el servicio se prestó durante 33 días, contados a partir del 3 de octubre del 2012, y con 46 rutas, el servicio fue prestado durante 107 días y teniendo en cuenta que el calendario académico de la vigencia de 2012 del 29 de mayo al 30 de noviembre transcurrieron 107 días, sumando los plazos registrados en la contratación esta ascendería, a 114 días, es decir siete (7) días más; por lo tanto las 46 rutas que vanían desde del 29 de mayo, solo le corresponden 26 días de los 33 adicionales del contrato, 7 días menos. Además, al comparar las variables niños transportados contra números de días y valor de la contratación se evidencia un sobrecosto, en tal sentido el hallazgo se mantiene. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal por valor de \$50,9 millones. (Ver anexos No. 10).

SALUD REGIMEN SUBSIDIADO Y SALUD PÚBLICA

Durante las vigencias 2011 - 2012, se comprometieron recursos para la salud así:

Vigencia - 2011

Fuente	Régimen Subsidiado	Salud pública
SGP	739.745.760	114.179.060
FOSYGA	193.314.658	
ETESA	13.500.000	0

Vigencia - 2012

Fuente	Régimen Subsidiado	Salud pública
SGP	1.909.020.643	121.021.127
Regalias	13.036.716	60.000.000
FOSYGA	2.953.129.220	
ETESA	0	0

Los recursos del régimen subsidiado para atender a la demanda son registrados en la cuenta maestra de ahorro No.42465090563-1 del Banco Agrario; el servicio de salud para el régimen subsidiado fue prestado por las EPSa, Asmetsalud y Solosalud, a una población 19.696, siendo la Solosalud la Empresa con mayor número de usuarios.

Nombre EPSa	Usuarios
Asmetsalud	4.284
Solosalud	5.322

H16. F9. FALLECIDOS

Las Anuncios 5 y 6 de la Resolución e12 de 2007 contemplan:

Art. 5. Responsabilidades en el cruce de bases de datos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49 del Decreto 806 de 1998 y demás normas que lo modifiquen adición o sustituyen, las EPS, EDC y Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, para el control de la multifiliaciones dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberán efectuar cruces y validaciones entre los afiliados incluidos en su base de datos.

Art. 8°. Validación de información. El administrador fiduciario del Fosyga verificará la estructura y consistencia de los archivos entregados por los obligados, actualizará la base de datos de afiliados con los registros sin errores y generará los archivos de registros inconsistentes incluyendo los multipresentados o BDUA, los cuales enviará a los involucrados para que procedan a regularizarlos.

En relación a la validación de la base de datos del régimen subsidiado, realizada por la administración municipal, en las vigencias 2011, 2012 y los dos (2) primeros meses de la actual vigencia, se evidencia el reparte de 66 fallecidos y 276

duplicidades a la BUA. Sin embargo se constató caso de personas fallecidas que fueron reportados después de 1.104 días, es decir transcurrido más de 3 años de la ocurrencia. (Ver Anexo N°11).

De les sesenta y ocho (68) fallecidos cargados en la base de datos, cincuenta y seis (56) cédulas fueron dadas de baja en la Registraduría del estado civil, por los que el Estado canceló a las EPSs servicios de salud, seis millones ochocientos un mil setecientos cincuenta y nueve pesos (\$6,6 millones) durante el tiempo que estuvieron cargados en la base de datos del régimen subsidiado: situación atribuible a un deficiente control en la depuración de la base de datos, ocasionando que se reconocieran pagos por servicios no prestados; por lo tanto este valor se constituye en detrimento patrimonial.

Respuesta Entidad: EL Gestor Fiscal expresa que la titular de la Secretaría de Salud Municipal le manifiesta que dicho deber funcional se corresponde al coordinador del SISBÉN, en donde el funcionario dice que es imposible reponer a tiempo la totalidad de los decesos ocurridos cada vez que no hay información por parte de la Registraduría Municipal del Estado Civil, quien se encarga de sentar los hechos referente a los decesos de las personas registrada en la base de datos del SISBÉN; y más aún cuando los familiares de las fallecidas no se acercan a las instituciones a informar tales decesos.

Análisis de la Respuesta: Si bien es cierto que la responsabilidad recae sobre el Coordinador del SISBÉN esta situación no es óbice para que este funcionario, adelante las gestiones que sean necesarios, con el propósito de mantener actualizada o depurada la Base de Datos de las fallecidas en el municipio, y así evitar que se presenten este tipo de inconsistencia que afectan al patrimonio público, por lo tanto se mantiene el hallazgo.

Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal por valor de \$6,6 millones.

H17. F10. DUPLICIDADES Y MULTIAFILIACIÓN

Los Artículos 5 y 6 de la Resolución 512 de 2007 contemplan:

Art. 5. Responsabilidades en el cruce de bases de datos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49 del Decreto 609 de 1998 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, las EPS, EOC y Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, para el control de la multifiliaciones dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberán efectuar cruces y validaciones entre los afiliados incluidos en su base de datos.

En cruce de base de datos a 31 de diciembre de 2012, se evidenció que cinco (5) profesores vinculados al municipio de Río de Oro, se encuentran en el régimen

subsidiada, cuarenta y seis (46) multifiliaciones entre las das EPSs, que prestan el servicio en dicho municipio, y seiscientos dieciséis (616) duplicidades con el régimen contributivo por un valor total de \$73,2 millones; lo que se atribuye a un deficiente control en la depuración de la base de datos, ocasionando que se reconocieran paga por usuarios con más de una vinculación; por lo tanto este valor se constituye en detrimento patrimonial.

Respuesta de la Entidad: Durante el desarrollo del proceso Auditoría se recibió respuesta por parte de la Administración Municipal de Ria de Oro.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal por valor de \$73,2 millones. (Ver Anexo N° 12).

EPS	Duplicidad Dacente	Liquidación
Asmet Salud	2	1.734.667.20
Solsafud	3	867.333.60
Total	5	2.062.000.60
EPS	Multifiliaciones	Liquidación
Asmet Salud	40	17.348.672.00
Solsafud	6	2.082.000.60
Total	46	19.946.672.80
EPS	Duplicidades Con al Régimen Contributivo	Liquidación
Asmet Salud	280	29.718.946.19
Solsafud	336	20.932.270.20
Total	616	50.649.218.39

SALUD PÚBLICA.

Los recursos para Salud pública se manejan en la cuenta de ahorros No.42465001198-2 del Banco Agrario; a 31 de diciembre del 2011, esta cuenta presentó saldo de \$63,2 millones y para el 2012, el saldo fue de \$1,2 millones

Para la vigencia 2011, la administración municipal celebra el convenio interadministrativo de prestación de servicios #003 con la ESE Hospital de Ria de Oro, para aunar esfuerzos, recursos y voluntades, para que el Hospital Local ejecute las actividades contenidas en el proyecto del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas del Municipio, las cuales correspondan a: PAI, SALUD MENTAL, NUTRICION, SALUD ORAL, CRONICAS, el plazo de ejecución fue de

diez (10) meses, transcurrido desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre; le administración comprometió recursos del SGP en monto de \$88.649.689, en los siguientes Eje de Salud Pública:

1. *Proyecto de Nutrición.*
2. *Proyecto de Enfermedades Crónicas no Transmisibles.*
3. *Proyecto de Salud Mental.*
4. *Proyecto de Salud Oral.*
5. *Proyecto de Salud Sexual y Reproductiva.*

Para la vigencia 2012, los recursos ejecutados en salud pública correspondientes al SGP ascendieron a \$ 121.021.127 ejecutando las siguientes actividades contenidas en el proyecto del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas del Municipio:

1. Salud sexual y reproductiva
2. Enfermedades crónicas
3. Salud mental
4. Salud infantil
5. Salud Oral
6. Nutrición.

Para el análisis se le hizo seguimiento a los proyectos de Salud Sexual y Reproductiva, Enfermedades Crónicas Transmisible y Salud Nutricional. En los informes de supervisión, se evaluaron el cumplimiento, alcance y resultados así como las actividades desarrolladas y el impacto esperado; se determinó el cumplimiento de las metas trazadas, las tareas ejecutadas así como la población objeto; de la misma manera se verificó en las respectivas planillas las actividades llevadas a cabo, por la IPS pública del municipio.

Plan de Mejoramiento

Revisada la información magnética contenida en el SIRECI, se evidenció que el 13 de enero de 2013, el Municipio de Río de Oro registró el Plan de Mejoramiento como resultado de la auditoría adelantada durante la vigencia 2011; se realizó seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas propuestas y el logro de las metas indicada en cada una de estas, así como la efectividad de las mismas.

De las dieciocho (18) observaciones plasmadas en el plan, se analizaron cinco (5) de ellas, cuyas acciones se encuentran cumplidas, estableciéndose que la administración dio cumplimiento a las acciones correctiva.

H (4) Reserva Preeupuestal

H (9) Estudio Previos

H (10) Adición Contractual

H (11) Calidad de la Obra

H (12) Presupuestos de Obra

Las acciones correctivas del resto de observaciones, apenas comenzaban a ejecutarse para la época de la visita de la auditoría y el avance no era significativo para su seguimiento, toda vez que el plazo para cumplimiento de las matas vence el 31 de diciembre de 2013.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3. ANEXOS.

MATRIZ DE HALLAZGOS
CONTRALORÍA AUXILIAR PARA REGALÍAS

ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE RIO DE ORO - CESAR
REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ
N.T: 882300123-1
VIOLENCIA: 2011 - 2012

No.	Descripción del Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía millones	Naturaleza					
					A	F	D	P	O	
1	Durante la vigencia 2011, En análisis a la documentación suministrada por el Ente Territorial, relacionada con los recursos de Educación para la calidad educativa, se observó que los Actos Administrativos (Resoluciones) expedidos por la Alcaldesa Municipal, donde ordena efectuar los pagos correspondientes al servicio de Agua Potable y Suministro de Energía a las diferentes Instituciones Educativas se Municipio de Rio de Oro durante la vigencia 2011, estos se emiten motivado antes de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales; observando Artículo 71 del Decreto 111 de 1989.	En este caso por que se vivencia un inadecuada simultáneamente a los procesos de planeación y financiación que debe cumplir la entidad para realizar los pagos.	Un incumplimiento de los procesos administrativos de la entidad que deben ajustarse a los sistemas de control interno de la entidad.		X		X			
2	Contrato de obra N° 024 de 2011: Al proceso visita al sitio de la obra se evidenció un faltante de obra	Se evidencia un incumplimiento a las obligaciones del interventor supervisor al no dar alcance a las cláusulas de cumplimiento fijadas en el contrato mediante la oficina jurídica de la entidad.	Se genera un detrimento fiscal por presentarse un daño patrimonial a la entidad equivalente al valor del incumplimiento contractual.	3,30	X	A	X			
3	Contrato de obra N° 14 de 2011: Al proceso visita al sitio de la obra se evidenció un faltante de obra	Se evidencia un incumplimiento de las obligaciones del interventor supervisor al no dar alcance a las cláusulas de cumplimiento fijadas en el contrato mediante la oficina jurídica de la entidad.	Se genera un detrimento fiscal por presentarse un daño patrimonial a la entidad equivalente al valor del incumplimiento contractual.	2,60	X	A	X			



4	<p>Durante la vigencia 2011 y 2012 se determinó que la administración municipal reconoció con recursos de fuerza inversión, derechos por concepto de prestaciones de los inspectores, Comisaros de Termino y Comisidores exfuncionary, Comisidores del Municipio de Aja de Oro, no observando lo establecido en la Ley 715 de 2001 la que se constituye en detrimento al patrimonio público.</p>	<p>Se evidenció una indebida planeación financiera de la entidad e incumplimiento de la normatividad de recursos de fuerza inversión para distribución de la participación de propósito general establecidas en la Ley 715 del 2001.</p>	<p>Se genera un delito fiscal, por presentarse un dato patrimonial a la entidad equivocado si va en dolo pagado por concepto de prestaciones de los inspectores, comisarios de familia y Comisidores en caso de que los pagos no correspondan a los de distribución de la participación de propósito general que se deben financiar con los recursos de Sistema General de Participaciones SGP de acuerdo con la Ley 715 del 2001 y un presunto hallazgo disciplinario por desconocimiento de la normatividad.</p>	29 20	X	X	X		
5	<p>Apoyo a la Justicia, la administración municipal reconoció y reconoció durante la vigencia 2012, con recursos del Sistema General de Participaciones de fuerza inversión, salarios y dietas, suministros mejoramiento de obras a la Policía Nacional.</p>	<p>Se evidenció una indebida planeación financiera de la entidad e incumplimiento de la normatividad de recursos de fuerza inversión para distribución de la participación de propósito general establecidas en la Ley 715 del 2001.</p>	<p>Se genera un delito fiscal, por presentarse un dato patrimonial a la entidad equivalente al valor de lo pagado por concepto de salarios, dietas, suministros, mejoramiento de obras a la Policía Nacional; en caso de no permitirse que los pagos correspondan a los de distribución de la participación de propósito general que se deben financiar con los recursos de Sistema General de Participaciones SGP de acuerdo con la Ley 715 del 2001 y un presunto hallazgo disciplinario por desconocimiento de la normatividad.</p>	61 60	X	X	X		

8	<p>Gasto de Funcionamiento: Para la vigencia 2011 y 2012 a través del contrato de prestación de servicios Profesionales, la administración municipal contrata servicios profesionales para apoyar y brindar acompañamiento a la función administrativa de LA Oficina de Control Interno, actividades que no están permitidas a financiar con recursos del Sistema General de Participaciones de Fomento Inversión, por lo tanto se constituye en un débito ante el patrimonio</p>	<p>Se constató que la administración incurrió lo establecido en el artículo 13, de la ley 878 de 2000 responsabilidad fiscal en la contratación de personal por prestación de servicios; artículo 3º y 917 del 2º de la financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales y el parágrafo 4º del mismo artículo al celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para realizar actividades administrativas presupuestalmente clasificadas dentro los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento;</p>	<p>Se genera un débito fiscal, por presentarse un débito patrimonial a la entidad equivalente al valor de lo pagado por concepto de apoyo y acompañamiento a la función administrativa de control interno en caso de no demostrar que los pagos efectuados corresponden a los de fomento inversión en sector educación y/o preescolar general que se deben financiar con los recursos de Sistema General de Participaciones SGP</p>	46,50	X	X	X			
7	<p>Gasto de Funcionamiento, Prestación de los servicios profesionales en la elaboración y presentación de informes mensuales ante el ministerio de hacienda y crédito público para el proyecto de ministerio locales y pasivos pensionales (desarrollo) del municipio de Rio de Oro actividades que no están permitidas a financiar con recursos del Sistema General de Participaciones de Fomento Inversión, por lo tanto se constituye en un débito ante el patrimonio</p>	<p>se constató que la administración incurrió lo establecido en el artículo 13, de la ley 878 de 2000 responsabilidad fiscal en la contratación de personal por prestación de servicios; artículo 3º, ley 917 de 2000, financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales y el parágrafo 4º del mismo artículo al celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para realizar actividades administrativas presupuestalmente clasificadas dentro los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento;</p>	<p>Se genera un débito fiscal, por presentarse un débito patrimonial a la entidad equivalente al valor de lo pagado por concepto de apoyo a la oficina de no poder demostrar que los pagos efectuados corresponden a los de fomento inversión en sector educación que se deben financiar con los recursos de Sistema General de Participaciones SGP</p>	17,60	X	X				



2	<p>Gasto Ps Funcionamiento. Contrato de Prestación de Servicio No. 22-05-2011, con el propósito de contratar los servicios profesionales para desarrollar el proyecto de implementación del consultorio para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar en el municipio de Río de Oro, actividades que no están permitidas a financiar con recursos de Sistema General de Participaciones de Fuerza Inversión, por lo tanto es constituye en un detrimento al patrimonio.</p>	<p>se constató que la administración incumplió lo establecido en el artículo 13 de la ley 819 de 2003 responsabilidad fiscal en la contratación de personal por prestación de servicios, artículo 35, ley 617 del 2000 financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales y el parágrafo 4º del mismo artículo; al no haber contratado la prestación de servicios profesionales para realizar actividades administrativas presuntamente calificadas para los efectos de la presente ley sobre gastos de funcionamiento.</p>	<p>Se genera un daño fiscal fiscal, por presentarse un detrimento patrimonial a la entidad equivalente al valor de lo pagado por concepto de responsabilidad fiscal de no demostrar que los pagos efectuados corresponden a los de fuerza inversión en sector salud que se deben financiar con los recursos de Sistema General de Participaciones SGP.</p>	5,00	X	X
3	<p>Las actividades realizadas durante diez (10) meses en ejecución del Contrato Número 05 de enero 2011, son las mismas que se ejecutaron en tres (3) días en ejecución del Contrato No. 230 del 28 de diciembre de 2011; así un hecho relevante, que fueron constatada con el mismo contratista; por lo tanto el valor cancelado en este contrato se presume como detrimento al patrimonio, convirtiéndose en un hallazgo con efectos fiscales.</p>	<p>se evidencia inobservancia en el artículo 8 de la ley 670 del 2006 y la ley 1474 de 2011 entendida así como un daño por el mismo objeto.</p>	<p>Se genera un daño fiscal, por presentarse un detrimento patrimonial a la entidad equivalente al valor de lo pagado por concepto de apoyo a la gestión financiera de la entidad en caso de no demostrarse que los pagos efectuados corresponden a los de fuerza inversión en sector educación que se deben financiar con los recursos de Sistema General de Participaciones SGP de acuerdo con la Ley 810 del 2000 y un crédito fiscal por presunto desconocimiento de la normalidad.</p>	14,30	X	X



10	<p>El Municipio suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.053 el 30/08/2012, para la actualización e implementación de los tableros de retención documental, asesoría en la organización del archivo en gestión y capacitación y los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Río de Oro durante la vigencia 2012, por valor de \$30.000.000 con cargo a los recursos del SGP - Programas para el Fortalecimiento Institucional, sin embargo el equipo auditor evidenció en las diferentes áreas administrativas del ente territorial, que algunos archivos no están organizados de conformidad con la estructura señalada en el Tablero de Retención Documental.</p>	<p>Debilidades en el seguimiento y control de la oficina de control interno o quien haga sus veces.</p>	<p>Se evidencia falencias en cuanto a la supervisión durante la ejecución del contrato, desconociendo las normas contractuales aplicables al caso.</p>	X			
11	<p>Cuanto la vigencia 2011 la administración municipal invirtió recursos de forzosa inversión para cultura celebrando los certámenes de preselección de servicios No.000 015, 016, 017 y 218, durante la vigencia 2011, por concepto de formación artística en los Instrumentos de Gestión y Acordado. Debe vigilar la enseñanza y conformación del grupo deanzas en la categoría Juvenil, adultos mayores, Formación artística en los Instrumentos de música tradicional, láminas e instrumentos de viento quibas y rumba de millo para fortalecer la escuela de música en el Municipio de Río de Oro, los cuales no están apoyados por proyectos que tengan definidas las metas e indicadores de resultado que permitan medir el impacto de las intervenciones y la evaluación del beneficio social, tanto en la población urbana y rural.</p>	<p>Indebido cumplimiento a cumplimiento de las fines de la contratación durante la planeación contractual.</p>	<p>Falta de verificación del cumplimiento del presupuesto mensual de la entidad.</p>	X			
12	<p>En desarrollo de la auditoría se evidenció consumo exagerado en los servicios públicos de agua potable y electricidad; incluso durante los meses de vacaciones escolares la verificación al consumo no es significativo, presenta deficiencia de control en los pagos de servicios públicos de las instituciones educativas, una vez que existe autorización hasta de 00% entre un periodo y otro.</p>	<p>Falta de supervisión por parte del Secretario de educación a las finanzas de la entidad.</p>	<p>Incumplimiento de su plan de economía aplicables a las finanzas de la entidad.</p>	X			
13	<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Regímenes se puede pagar los servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas, sin embargo el ente territorial concibe servicio de energía eléctrica, con recursos de calidad educativa, al Centro Ejecutivo Cultural, Casa de la Cultura, Hogar Infantil el Palacio Municipal.</p>	<p>Presunto incumplimiento de la normatividad de recursos de forzosa inversión establecida en la Ley 715 de 2001.</p>	<p>Presunta falta de supervisión del secretario de Hacienda.</p>	X			
14	<p>Se evidencia que en la administración municipal no existe dependencia de vinculación de tal manera los elementos adquiridos no ingresan tanto por la vía administrativa, como tampoco a la fecha.</p>	<p>Presunto incumplimiento de los procesos administrativos de la entidad.</p>	<p>Presunto incumplimiento de la normatividad contractual en cuanto a las obligaciones de la entidad en los contratos de suministro.</p>	X			

	en un mesgo.							
15	Convenio 004-2012: Servicio de Transporte Escolar. Teniendo en cuenta el calendario académico de la vigencia 2012, del 29 de mayo al 2X de noviembre transcurrieron 107 días, sin embargo se sumamos los días registrados en la contratación esta ascendería 114 días, es decir siete (7) días de más. Del análisis a convenio también se evidenció un sobre costo, en el control de año Xn.	Se evidenció una inadecuada planeación y estructuración del convenio en cuanto al número de días en los que se debió prestar el servicio de transporte escolar.	Esta situación determina en que varíe el valor del servicio de transporte en cuanto a los días presupuestados y los ejecutados y pagados del contrato.	50,20	X	X		
X	En análisis a la validación de la base de datos del régimen subsidiado, realizadas por la Administración Municipal, en las vigencias 2011, 2012 y los dos (2) primeros meses de la actual vigencia, se evidenció el reporte de 49 fallecidos y 27X duplicidades a la Eps. Sin embargo se constató que de personas fallecidas que fueron reportadas, después de 1, 04 días ya decir transcurrido más de 3 años de la ocurrencia.	Incumplimiento por parte de supervisor a las giras realizadas a las Eps.	Falta de verificación del cumplimiento del propósito mismo de la entidad.	6,80	X	X		
17	En base de base de datos a 31 de diciembre de 2012, se evidenció que cinco (5) profesores vinculados al municipio de Rio de Oro, se encuentran en el régimen subsidiado, euzereno y seis (6) duplicidades a título de Eps que prestan el servicio en dicho municipio y se encuentran en el régimen contributivo.	Incumplimiento por parte de supervisor a las giras realizadas a las Eps.	Falta de verificación del cumplimiento del propósito mismo de la entidad.	73,20	X	X		

Anexo N°1.

Relación de concretos verificados vigencia 2011

Item	Clase	Número y fecha	Valor	Rubro	Objeto
1	Obra	013 de 5 de oct de 2011	13.598.700	SGP	Construcción muro de contención.
2	Obra	017 de 10 de Nov de 2011	14.039.500	SGP	Construcción muro de contención.
3	Obrx	020 de 30 de Nov 2011	13.879.575	SGP	Mantenimiento y adecuación de la sede educativa san Miguel.
4	Obra	021 de 30 de Nov 2011	14.755.488	SGP	Construcción de 3 muros de contención.
5	Obrx	006 de 8 de Agosto 2011	1.626.587.153	Regal. de	Remodelación y adecuación del espacio público.

6	Obra	005 de 5 Agosto de 2011	1.487.985.945	Regalías	Construcción de biblioteca, dotación de mobiliario, taxis y ludotecas en escuela norma superior y construcción de aulas y bibliotecas, textos y ludotecas en la escuela agropecuaria los ángeles.
7	Obra	009 de 11 de agosto 2011	215.614.332	Regalías	Construcción de 32 unidades sanitarias en el barrio melancas.
8	Obra	008 de 10 de agosto 2011	84.063.346	SGP	Construcción de un sendero peatonal en la institución educativa Alfonso López.
9	Obra	024 de 21 de Diciembre 2011	16.476.300	SGP	Construcción y ampliación de la red de alcantarillado en el sector de barrio de la cruz.
10	Obra	015 de 2 de Noviembre 2011	14.511.250	SGP	Construcción y/o adecuación de la cubierta de la sede educativa escuela pedregal.

Relación de contratos verificados Vigencia 2012

Item	Clase	Número y fecha	Valor	Rubro	Objeto
1	Obra	013 de 31 de Agosto de 2012	18.920.133	SGP	Adecuación, mantenimiento del alumbrado público del parque principal.
2	Obra	027 de 3 de Diciembre de 2012	16.749.395	SGP	Adecuación, Reparación mantenimiento de un puente en la vereda Sumare.
3	Obra	015 de 9 de Oct 2012	15.792.399	SGP	Mantenimiento mejoramiento a la vía de acceso a la vereda Miraflores.
4	Obra	012 de 29 de Agosto 2012	15.781.264	SGP	Construcción de 3 rampas ócticos en las

					veredas tunja, torres de indio y salobre.
6	Obra	007 de 17 de Julio 2012	15.887.000	SGP	Suministro o instalación de una bomba sumergible tipo lapicero para pozo profundo
6	Obra	030 de 21 de Diciembre de 2012	15.177.442	SGP	Construcción de dos alcantarillas en la vereda el Guamo.
7	Obra	26 de 3 de Diciembre 2012	12.895.920	SGP	Construcción de cerramiento de seguridad de la escuela Diego Hernández.
8	Obra	10 de 22 de agosto 2012	16.750.000	SGP	Adecuación, mantenimiento y reparación a todo el escenario deportivo cancha municipal.
9	Obra	010 de 23 de Noviembre 2012	16.761.842	SGP	Construcción de 2 bauxinas sanitarias en el corregimiento Diego Hernández.
10	Obra	029 de 10 de Diciembre 2012	15.692.622	SGP	Mejoramiento de la infraestructura escuela El Arado.

Anexo N° 2.

Número del Contrato y/o Convenio	Contrato N° 024 de 21 de Noviembre de 2011
Contratista	Hisan ingeniería y/o Ciro Antonio Sánchez
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$14.418.300 Mcte.
Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio	\$14.418.300 Mcte.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidado

Anexo N° 3.

Número del Contrato y/o Convenio	Contrato N° 015 de 2 de Noviembre de 2011
Contratista	Persona Natural

Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$14.511.250 Mcte.
Valor Total pagada del Contrato y/o Convenio	\$14.511.250 Mcte.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidada

Anexo N° 4.

Número del Contrato y/o Convenio	Contrato N° 02 de 6 de Enero de 2011
Contratista	Persona Natural
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$29.500.000 Mcte.
Valor Total pagada del Contrato y/o Convenio	\$29.500.000 Mcte.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidado

Número del Contrato y/o Convenio	Contrato N° 020 de 11 de Abril de 2012
Contratista	Persona Natural
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$17.000.000 Mcte.
Valor Total pagada del Contrato y/o Convenio	\$17.000.000 Mcte.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidado

Anexo N° 5.

Número del Contrato y/o Convenio	Contrato N° 12 de 1 de Marzo de 2011
Contratista	Persona Natural
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$17.600.000 Mcte.
Valor Total pagado del Contrato y/o Convenio	\$17.600.000 Mcte.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidada

Anexo N° 6

Número del Contrato y/o Convenio	Contrato N° 22 de 5 de Noviembre de 2011
Contratista	Persona Natural
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$28.000.000 Mcte.



Valor Total pagada del Contrato y/o Convenio	\$24.000.000 M/cte.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidado

Anexo N° 7.

Número de Contrato y/o Convenio	Contrato N° 06 de 31 de Enero de 2011
Contratista	Persona Natural
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$20.000.000 M/cte.
Valor Total pagada del Contrato y/o Convenio	\$20.000.000 M/cte.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidado

Número de Contrato y/o Convenio	Contrato N° 030 de 20 de Diciembre de 2011
Contratista	Función Municipalidad y/o Rafael Antonio Serrato Diaz
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$14.900.000 M/cte.
Valor Total pagada del Contrato y/o Convenio	\$14.900.000 M/cte.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidado

Anexo N° 8.

Institución	Servicio	Período	Valor Consumo
Alfonse López	Agua Potable y Alcantarillado	28 de enero a 28 de febrero	317.400
		28 de abril a 28 de mayo	258.000
		28 de mayo a 28 de junio	170.000
		28 de junio al 28 de julio	170.400
		28 de julio a 28 de agosto	1.591.400
		28 de agosto a 28 de septiembre	294.700
		28 de octubre a 28 de	239.900



		noviembre	
Básica Primaria		28 de enero a 28 de febrero	301.700
		28 de abril a 28 de mayo	369.000
		28 de mayo a 28 de junio	243.300
		28 de junio a 28 de julio	237.400
		28 de julio a 28 de agosto	558.500
		28 de agosto a 28 de septiembre	413.400
		20 de octubre a 28 de noviembre	220.700
Electrificación			
Escuela Superior	Normal	04 de mayo a 03 de junio	739.470
		31 de octubre a 30 de noviembre	728.120
		02 de julio a 02 de agosto	887.240
Escuela Doraella Noris	Maiznegro	01 de diciembre a 31 de enero 2011	885.480
		14 de octubre a 16 de noviembre	831.980

Anexo N° 9.

Institución	Servicio	Período	Valor Consumo
Alfonso López primaria	Agua Potable y Alcantarillado	27 de nov a 28 dic-2010	273.200
		28 de enero a 28 de febrero	656.700
		28 de febrero a 28 de marzo	338.100
		28 de mayo al 28 de junio	480.800
		28 de junio a 28 de julio	427.700
		26 de julio a 27 de	784.800

		agosto	
		28 de agosto a 27 de septiembre	614.300
		28 de septiembre a 28 de octubre	601.000
Aifansa López		27 de noviembre a 28 de diciembre	124.300
		28 de enero a 28 de febrero	338.500
		28 de febrero a 28 de marzo	407.000
		28 de mayo a 28 de junio	378.000
		28 de junio a 28 de julio	275.400
		28 de julio a 28 de agosto	330.200
		28 de agosto a 27 de septiembre	264.100
		27 de septiembre a 28 de octubre	351.900
	Electrificación		
Escuela El Sarabá		Enero de 2012	25.660
U. 315247-2		19 de febrero a 6 de marzo	21.419
		09 de marzo a 03 de abril	21.830
		agosto	103.280
		septiembre	91.890
		noviembre	1.066.310
		diciembre	260.100
Escuela Malzregá		Enero	142.870
Dorella Narie		Agosto	109.690
		Septiembre	147.540
		Noviembre	211.480
		Diciembre	175.280
Terra los indios		Diciembre	9.490
La marie		Diciembre	1.500
Gobernador		Diciembre	7.740
Agua blanca		Diciembre	35.060
Arado		Diciembre	5.380
Erías		Diciembre	34.960

Venadillo		Febr. - marzo	689.820
		Marzo- abril	827.240
HOGAR INFANTIL		Enero -2012	20.700
Usuario- 254648-2			
C.E.A.C Casa da la Cultura.		29 de junio a 30 de julio	75.700
Usuario - 0254638-7			
Centro ejecutivo cultural.		29 de marzo a 29 de abril	628.380
Usuario- 0238150-8			
Palacio Municipal		marzo	1.085.400
Usuario-406264-4			

Anexo N° 10.

Número del Contrato y/o Convenio	Convenio N° 004 de 9 de Mayo de 2011
Contratista	Asociación Transporcol
Valor Total del Contrato y/o Convenio	\$587.500.000 Mts.
Valor Total pagado del Contrato	\$587.500.000 Mts.
Estado del Contrato y/o Convenio	Liquidado

Anexo N° 11.
FALLECIDOS

N° DE DOC.	Defunción	Reporte Novedad
28862517	30/11/2010	26/01/2011
42850904	vigencia	25/01/2011
18924457	23/07/2010	25/01/2011
28862202	06/06/2008	25/01/2011

27821078	11/02/2008	28/01/2011
009091830	02/01/2008	28/01/2011
19900879	26/04/2009	28/01/2011
1007479104	17/06/2010	23/02/2011
506335	26/02/2011	22/02/2011
175620	13/10/2010	23/02/2011
18904933	14/03/2011	24/03/2011
26869709	14/03/2011	24/03/2011
2985509	VIGENTE	23/08/2011
27756090	06/06/2011	23/08/2011
27726953	VIGENTE	14/07/2011
27760543	03/07/2011	18/07/2011
28869978	15/05/2011	18/03/2011
28869734	24/09/2011	18/08/2011
1756715	18/06/2011	18/08/2011
28851450	07/11/2011	18/11/2011
1755639	07/11/2011	18/11/2011
28863888	01/01/2012	18/01/2012
1755548	09/01/2012	18/01/2012
28862751	15/01/2012	18/01/2012
5884227	06/12/2011	15/02/2012
1758445	17/01/2012	15/02/2012
20179217	31/01/2012	15/02/2012
1872225	07/02/2012	15/02/2012
4893668	29/12/2011	15/02/2012
1755808	23/09/2011	15/02/2012
1758389	21/08/2011	15/02/2012
1034518993	VIGENTE	15/02/2012
8494774	VIGENTE	15/03/2012
28860484	24/02/2012	16/03/2012
5128347	VIGENTE	16/03/2012
1757775	08/11/2011	16/03/2012
1757777	18/11/2011	16/03/2012
5464755	07/03/2012	16/03/2012
8506583	23/01/2012	16/04/2012
1755851	30/03/2012	16/04/2012
1755874	03/04/2012	16/04/2012
5464765	07/05/2012	16/04/2012

18904085	23/04/2012	18/05/2012
5484082	30/04/2012	18/05/2012
193033	02/05/2012	18/05/2012
1024835-63	vigente	13/02/2011
28851523	19/03/2012	18/03/2012
28860019	19/03/2012	19/03/2012
13382207	28/04/2012	29/04/2012
27788828	23/04/2012	23/04/2012
28880184	07/05/2012	07/05/2012
5083414	vigente	15/07/2012
41839425	23/07/2012	23/07/2012
28868067	12/07/2012	12/07/2012
5084418	28/08/2012	31/08/2012
1756255	vigente	28/09/2012
1756658	vigente	28/09/2012
1758718	08/09/2012	28/09/2012
1930563	10/09/2012	28/09/2012
94127E-10	vigente	28/09/2012
78253884	05/02/2010	29/08/2012
8085087	15/09/2012	28/09/2012
4987081	25/09/2012	25/09/2012
27610180	17/10/2012	28/08/2012
1758409	14/07/2009	28/11/2012
18904180	09/08/2011	28/11/2012
28854845	vigente	28/11/2012
5083582	18/11/2012	28/11/2012
27708748	27/11/2012	28/11/2012
27610136	12/10/2012	28/11/2012
1930558	10/09/2012	28/11/2012
1755122	18/11/2012	28/12/2012
35452745	23/12/2012	28/12/2012
37265014	vigente	27/02/2013
28864726	22/01/2013	27/02/2013
28886172	23/02/2013	22/02/2013

Anexo N° 12.
Docentes en el Régimen Subsidiado

C.C.	ESTADO	DOCENTES
37322717	AC	S
18904259	AC	S
5084833	AC	S
28683427	AC	S
37555770	AC	S

Multiafiliaciones 2011

Campo2	Eps	Campo5	Campo6	Campo25	Campo2	Eps	Mpd
ESS133	Compara	RC	8602062331	AC	EPSS28	Solsalud	Rio De Oro
EPSS23	Caprecom	CC	1055863807	AC	ESS352	Asmet Salud	Rio De Oro
EPSS33	Saludviva	RC	861375174	AC	EPSS26	Solsalud	Rio De Oro
ESS062	Asmet Salud	RC	32052222	AC	ESS052	Asmet Salud	Sar Marlin
ESS133	Compara	CC	1033724460	AC	ESS082	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS032	Asmet Salud	TI	1093091467	AC	EPSS28	Solsalud	Rio De Oro
ESS042	Asmet Salud	RC	23301877	AC	ESS092	Asmet Salud	Sar Marlin



ESS062	Emdislud	RC	32074283	AC	ESS052	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS062	Asmet Salud	RC	H0H0263510	AC	ESS092	Asmet Salud	San Martín
ESS062	Asmet Salud	TI	88122013065	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS133	Compara	TI	83070927894	AC	EPSS28	Solsalud	Rio De Oro
ESS062	Asmet Salud	CC	77-31-21	AC	EPSS26	Solsalud	Rio De Oro
ESS133	Compara	CC	42889504	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS052	Asmet Salud	CC	1084839340	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
EPSS26	Solsalud	TI	1068257582	AC	EPSS22	Asmet Salud	Rio De Oro
EPSS25	Solsalud	RC	84000728175	AC	ESS052	Asmet Salud	San Martín
EPSS29	Solsalud	RC	1354936260	AC	ESS062	Asmet Salud	Aguachica
EPSS33	Solsalud	TI	1034881372	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS133	Compara	TI	1065165474	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS092	Asmet Salud	RC	1784336366	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS123	Compara	CC	18918289	AC	EPSS28	Solsalud	Rio De Oro
ESS062	Asmet Salud	AC	32185679	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS133	Compara	CC	26859656	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS092	Asmet Salud	CC	28862873	AC	ESS052	Asmet Salud	Aguachica
EPSS26	Solsalud	TI	178340081	AC	EPSS26	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS062	Asmet Salud	TI	95-21228740	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS062	Asmet Salud	RC	28044035	AC	EPSS26	Asmet Salud	Valledupar
ESS062	Asmet Salud	CC	12987598	AC	ESS062	Asmet Salud	Aguachica
ESS133	Compara	RC	378922	AC	ESS042	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS062	Asmet Salud	RC	1082737440	AC	EPSS26	Solsalud	Compendio
ESS062	Asmet Salud	RC	28983885	AC	ESS062	Asmet Salud	San Martín
ESS133	Compara	RC	18165467	AC	EPSS28	Solsalud	Rio De Oro
EPSS26	Solsalud	RC	020370808	AC	ESS062	Asmet Salud	San Martín
ESS062	Asmet Salud	TI	95031030601	AC	EPSS26	Solsalud	Rio De Oro
ESS052	Asmet Salud	RC	7068370370	AC	ESS062	Asmet Salud	San Andrés
ESS123	Compara	RC	26882729	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS062	Asmet Salud	CC	49871976	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
EPSS26	Solsalud	CC	5303823	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro

EG9062	Asmet Salud	CC	26981335	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS062	Asmet Salud	RC	32097155	AC	EG9062	Asmet Salud	Rio De Oro
ESS062	Asmet Salud	TI	92340039723	AC	EP9528	Solsalud	Rio De Oro
EG9062	Asmet Salud	RC	H6N0300331	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
EG9062	Asmet Salud	RC	1002174727	AC	EG9062	Asmet Salud	Rio De Oro
EG9062	Asmet Salud	CC	1089482728	AC	ESS062	Asmet Salud	Rio De Oro
EP9528	Coprecam	CC	38916539	AC	EP9528	Solsalud	Rio De Oro
ESS062	Asmet Salud	TI	1085882982	AC	EG9062	Asmet Salud	Pelays
ESS133	Compensa	CC	37328147	AC	EG9062	Asmet Salud	Rio De Oro

Multiafiliaciones 2012

Campo	EPS	Campo	Campo#	MPIO	Campo	MPIO
ESS062	ASMET SALUD	RC	1992731440	RIO DE ORO	AC	CONZALEZ
ESS062	ASMET SALUD	RC	1050054587	RIO DE ORO	AC	ODAZZI
ESS062	ASMET SALUD	TI	9922013060	RIO DE ORO	AC	RIO DE ORO
ESS062	ASMET SALUD	RC	LZ40300551	RIO DE ORO	AC	SAN MARTIN
EP9528	SOLSA.LJ	RC	6143000204	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
ESS062	ASMET SALUD	RC	H6N0378822	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
ESS062	ASMET SALUD	AC	1000174727	AGUACHICA	AC	RIO DE ORO
EG9062	ASMET SALUD	TI	97082765158	RIO DE ORO	AC	CURUMANI
EG9062	ASMET SALUD	CC	1005051283	RIO DE ORO	AC	RIO DE ORO
EP9528	SOLSA.LJ	RC	1084985280	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA

ESS062	ASMET SALUD	TI	1084536965	RIO DE ORO	AC	RIO DE ORO
ESS062	ASMET SALUD	CC	26985696	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
ESS062	ASMET SALUD	CC	1064839168	AGUACHICA	AC	RIO DE ORO
ESS062	ASMET SALUD	RC	32084503	RIO DE ORO	AC	SAN MARTIN
ESS062	ASMET SALUD	AC	32982229	RIO DE ORO	AC	SAN MARTIN
EPSS26	SOLSALUD	AC	H2Q0200908	RIO DE ORO	AC	SAN MARTIN
ESS062	ASMET SALUD	TI	92051429179	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
EPSS26	SOLSALUD	CC	16904107	RIO DE ORO	AC	CHIMICHAGUA
ESS062	ASMET SALUD	RC	1065866982	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
ESS062	ASMET SALUD	TI	1887764247	SAN MARTIN	AC	RIO DE ORO
ESS062	ASMET SALUD	TI	14NC253025	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
EPSS26	SOLSALUD	AC	25603454	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
ESS062	ASMET SALUD	TI	97021422243	RIO DE ORO	AC	RIO DE ORO
ESS062	ASMET SALUD	CC	49969304	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
ESS062	ASMET SALUD	TI	10034174836	RIO DE ORO	AC	VALLEDPAR
EPSS26	SOLSALUD	RC	84300726175	RIO DE ORO	AC	SAN MARTIN
EPSS26	SOLSALUD	TI	24012129695	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
EPSS26	SOLSALUD	CC	1736245	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
ESS062	ASMET SALUD	RC	25851750	AGUACHICA	AC	RIO DE ORO
ESS062	ASMET SALUD	CC	49382360	AGUACHICA	AC	RIO DE ORO
ESS062	ASMET SALUD	RC	27284832	RIO DE ORO	AC	ASTREA
EPSS062	ASMET SALUD	TI	93121229740	RIO DE ORO	AC	RIO DE ORO
ESS062	ASMET SALUD	CC	28660535	RIO DE ORO	AC	VALLEDPAR
ESS062	ASMET SALUD	RC	28044065	RIO DE ORO	AC	VALLEDPAR
ESS062	ASMET SALUD	CC	12987909	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
EPSS26	SOLSALUD	CC	1733425	RIO DE ORO	AC	COPAZZI
ESS062	ASMET SALUD	AC	26983886	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
ESS062	ASMET SALUD	RC	21842680	SAN MARTIN	AC	RIO DE ORO
ESS062	ASMET SALUD	CC	1063820588	AGUACHICA	AC	RIO DE ORO
ESS062	ASMET SALUD	CC	27743349	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
ESS062	ASMET SALUD	AC	29169197	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA

ESS052	ASMET SALUD	CC	6035743	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
EPSS26	SOLSAJUD	RC	1064638051	RIO DE ORO	AC	PELAYA
ESS002	ASMET SALUD	TI	55031018851	AGUACHICA	AC	RIO DE ORO
ESS082	ASMET SALUD	CC	19304524	RIO DE ORO	AC	CHIRIQUANA
ESS262	ASMET SALUD	T	1355870670	AJO DE ORO	AC	SAN ALBERTO
ESS062	ASMET SALUD	TI	98350472451	RIO DE ORO	AC	VALLEDUPAR
EPSS25	SOLSAJUD	TI	1883175017	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
ESS062	ASMET SALUD	CC	1094836047	AGUACHICA	AC	RIO DE ORO
ESS082	ASMET SALUD	RC	1385871003	RIO DE ORO	AC	VALLEDUPAR
ESS062	ASMET SALUD	CC	1757008	RIO DE ORO	AC	AJO DE ORO
ESS052	ASMET SALUD	CC	29871978	AGUACHICA	AC	RIO DE ORO
ESS062	ASMET SALUD	RC	199582252	RIO DE ORO	AC	CURUMANI
ESS062	ASMET SALUD	RC	11354114	AJO DE ORO	AC	RIO DE ORO
ESS032	ASMET SALUD	CC	28862887	RIO DE ORO	AC	RIO DE ORO
EPSS26	SOLSAJUD	RC	11364637	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
EPSS28	SOLSAJUD	RC	25181357	AJO DE ORO	AC	AGUACHICA
ESS082	ASMET SALUD	TI	1003174850	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA
ESS062	ASMET SALUD	RC	1033887179	PELAYA	AC	RIO DE ORO
ESS062	ASMET SALUD	CC	1064836885	RIO DE ORO	AC	AGUACHICA

Duplicidades Régimen Contributivo

Esta información se encuentra en Medio Magnético.

Anexo N° 13.

PRESUPUESTO

	Asignada Vigencia 2011	Asignada Vigencia 2012	Compromiso Vigencia 2011	Compromiso Vigencia 2012
SGP -	3.100.936.775	4.279.407.198	825.395.448	2.030.101.170

Presupuesto	Salud Pública				
	Calidad Educativa	492.063.631	860.674.141	492.038.344	19369681
	Regías	4.483.513.959	2.162.068.129	3.984.	599.

MUESTRA

Vigencia	Fuente	Contratos de obra civil (muestras)	Valor contratación	Contratos Evaluados	Porcentaje
2011	Regías	3	3.303.997.430	3	100%
2011	SGP	12	189.058.139	7	58%
2012	Regías	0		0	
2012	SGP	0	57.207.987	0	100%

Adicional a la muestra contractual, se analizaron contratos de prestación de servicios profesionales y convenios, por valor de \$1.004.868.980 como se aprecia en el cuadro.

Vigencia	Fuente	Valor contratación	Cantidad de Contratos
2011	Regías	0,00	0
2011	SGP	278.608.969	14
2012	Regías	587.500.000	2
2012	SGP	38.760.000	3